

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

AGRARIO NACIONAL

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho presenta

RICARDO JORGE GOMEZ QUIROZ

MEXICO, D. F.

1972



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente tesis fué elaborada en el
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO DE LA -
FACULTAD DE DERECHO, bajo la guia -
de su director Sr. Lic. Esteban López
Angúlo.

Con Respeto y Cariño a mi Padre:

Sr. Lic. Ricardo Gómez García. -

Mi agradecimiento perenne por -

haberme brindado con su esfuerzo,

la oportunidad de realizarme.

A mi Venerable Madre :

Julieta Q. de Gómez -

Con infinito Cariño y-

Devoción.

A Mis Hermanos :

Enrique y Daniel

Co. Fraternal -

Est. mación.

A Mi Querida Esposa:
Norma P. de Gómez -
Por su Gran Compren-
sión y Estímulo en mi
Esfuerzo.

A Mi Querido Hijo :
Ricardo
Con Entrañable Cari-
ño.

Al Sr. Lic.

Alvaro Morales Jurado

Dinámico colaborador-

del Seminario de Dereco

cho Agrario, con pro-

funda gratitud por su

infinita ayuda en la-

elaboración de ésta -

tesis.

A mis estimables maestros :

Con todo respeto ni recono-

cimiento por sus sabias en-

señanzas.

A mis amigos y compañeros

Con especial aprecio.

" El movimiento cooperativo no salió del cerebro de ningún sabio o reformador, - sino de las entrañas mismas del pueblo."

CARLOS GIDE.

T E M A R I O
I N T R O D U C C I O N .

Exposición de los motivos que determinaron la elaboración de ésta tesis.

CAPITULO PRIMERO .- Antecedentes del Banco Nacional-
- de Fomento Cooperativo.

- A) Breve reseña Histórica de la Banca
- B) Fecha en que fué instituido
- C) Leyes que lo han reglamentado
- D) Capital que ha invertido.

CAPITULO SEGUNDO .- El Banco Nacional de Fomento -
- Cooperativo en la actualidad.

- A) Leyes y reglamentos que regulan sus funciones
- B) El Banco como institución descentralizada
- C) Organos que lo integran y sus atribuciones
- D) Su capital actual.

CAPITULO TERCERO.- El Banco nacional de Fomento -
- Cooperativo como institución de
crédito.

- A) Características del crédito del Banco Nacional-
de Fomento Cooperativo.
- B) Funciones del Banco como asesor, agente o impul
sor del cooperativismo mexicano.

C) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en el -
campo fideicomiso.

D) Relaciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo con instituciones financieras oficiales y -
privadas.

CAPITULO CUARTO.- El Banco Nacional de Fomento Coo-
- perativo y sus relaciones con la -
- cooperativa rural

A) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en las-
cooperativas ejidales de conformidad con el arti-
culado del código agrario.

B) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y las -
cooperativas ejidales en que interviene .

C) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en la -
organización cooperativa de los pequeños propie-
-tarios.

D) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y las -
Cooperativas de pueblos con bienes comunales.

CAPITULO QUINTO .- Sugerencias de carácter legal pa-
- ra superar las atribuciones del-
- Banco Nacional de Fomento Coopc-
- rativo en la intervención del Fo
- mento del cooperativismo en mate-
- ria agraria.

A) En la ley Federal de Reforma Agraria

B) En la ley general de sociedades cooperativas.

C) En la ley que creó al Banco Nacional de Fomento-
Cooperativo.

- C) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en el campo fideicomiso.
- D) Relaciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo con instituciones financieras oficiales y privadas.

CAPITULO CUARTO.- El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y sus relaciones con la cooperativa rural

- A) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en las cooperativas ejidales de conformidad con el artículo del código agrario.
- B) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y las cooperativas ejidales en que interviene .
- C) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo en la organización cooperativa de los pequeños propietarios.
- D) El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y las Cooperativas de pueblos con bienes comunales.

CAPITULO QUINTO .- Sugerencias de carácter legal para superar las atribuciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo en la intervención del Fomento del cooperativismo en materia agraria.

- A) En la ley Federal de Reforma Agraria
- B) En la ley general de sociedades cooperativas.
- C) En la ley que creó al Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

CONCLUSIONES.

" I N T R O D U C C I O N "

1.- Motivos que determinaron la elaboración de esta -
tosis.

Al encontrarme al final de mi carrera profesional, -
con gran inquietud, al contemplar la enorme desproporción
existente entre el nivel de vida de la ciudad y el del -
campo. Y percatarme de la gran pobreza de nuestros campe-
sinos, a pesar del esfuerzo que éstos conjuntamente reali-
zan con nuestro gobierno, por lograr un progreso económi-
co que los permita vivir más decorosamente.

Considerando que no es suficiente, con la ayuda y -
apoyo por parte del gobierno federal, para lograr la pros-
peridad en el agro-mexicano, sino que es indispensable el
concurso de todas las fuerzas económicas del país, paralo-
grar satisfacer las innumerables necesidades y carencias-
existentes en el campo.

Por lo tanto tuve la curiosidad de saber qué es lo -
que la banca, uno de los sectores de nuestra economía, -
está tratando de hacer, para ayudar al humilde campesino-
de nuestro país, pero para lograr ésto yo necesitaba rea-
lizar un trabajo de investigación y es así como con el -
firme propósito, de tratar de conocer y entender la misión
que desempeña una institución de crédito, en beneficio del
campesino mexicano y analizar las posibilidades o conveni-
encias que el cooperativismo puede brindar como forma de -
explotación en los campos de México.

Me propuse la tarea de estudiar la estructura y funcionamiento de un Banco y pensando que el cooperativismo puede ayudar en cierta medida al desarrollo y prosperidad del agro-mexicano, llegué a la conclusión de que lo más indicado sería analizar la labor de una institución de crédito de carácter oficial que tuviera como función estimular el cooperativismo en nuestra patria.

Es así como decidí elaborar este trabajo sobre el Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de C.V., con relación al movimiento cooperativo agrario nacional .

Contando para la elaboración de la presente tesis con la valiosa colaboración y dirección del Catedrático Adjunto al Seminario de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho Lic. Alvaro Morales Jurado y con los sabios consejos del Director del Seminario Lic. Raul Lemus García.

Primeramente quise investigar los antecedentes del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, la forma en que fué creado y lo referente a su capital para tener una idea respecto a la importancia de las operaciones del mismo.

Más adelante me dediqué a analizar su estructura, el funcionamiento de sus órganos con el propósito de saber las atribuciones de cada uno de ellos.

Poco a poco me fui enterando del funcionamiento y de las operaciones realizadas por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo hasta llegar a comprender dentro de las limitaciones de mi capacidad las relaciones que existen entre diferentes tipos de -

cooperativas y el Banco Nacional de Fomento Cooperativo -
S.A. de C.V., al mismo tiempo me enteré de los problemas-
referentes a ellos.

Agradezco anticipadamente la amable comprensión de -
los miembros del H. Jurado, a cuya consideración queda ..
sometida.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.

- A) BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA BANCA
- B) AÑO EN QUE FUE INSTITUIDO EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.
- C) LEYES QUE LE HAN REGLAMENTADO.
- D) CAPITAL QUE HA INVERTIDO.

-o-

- A) BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA BANCA.

"El Código de Hamurabi dá noticia de que existieron personas que profesionalmente practicaron el préstamo, el depósito y otras operaciones que hoy se estiman como propias de los bancos. posteriormente con aparición de la moneda la actividad de los profesionales de la banca creció en importancia.

En Grecia en el año 594, Solón consagró en Atenas la supremacía del comercio y autorizó el préstamo a interés sin límite alguno. Los trapezitas y los colubitas fueron pequeños prestamistas y cambistas de dinero en Atenas y se dice que alguno de ellos como Filostéfanos dejaron de instalar su mesa o trapeza en los mercados, rentaron un local y establecieron en él sus tiendas.

La primera operación que practicaron los bancos griegos fué el depósito con interés y el préstamo con recursos propios y ajenos.

El préstamo a la gruesa fué también una operación generalmente practicada por los bancos griegos, en él cual se exigía una altísima tasa de interés que compensaba los riesgos inherentes a toda empresa marítima.

En Roma se distinguieron los argentarii o cambistas y los numularii o banqueros propiamente dichos. La actividad de los primeros se reputaba viril y está prohibida a las mujeres; la segunda nó solamente tenía tales características sino que se estimaba como de orden público y estaba sometida a la vigilancia del prefectus urbi, según se desprende de una cita de Ulpiano.

Dada la importancia que la banca tiene en la vida económica de nuestro tiempo, es verdaderamente importante el control de su funcionamiento, de ahí que éste se estime de carácter público, especialmente bajo la influencia de Keynes, quien sostiene que para resolver los grandes problemas del capitalismo no es necesaria la intervención total del poder público en la vida económica, sino que basta una intervención en los campos de la moneda y del crédito, además de otras medidas de tipo financiero compatibles con la existencia de la libre empresa, para --

lograr efectos satisfactorios y evitar o al menos atenuara, - los periodos descendentes del ciclo económico.

Los banqueros romanos recibieron depósitos a la vista, prestaron servicios de caja, efectuaron préstamos con inte-rés, fungieron como fiadores, aseguran las transferencias de dinero de un punto a otro del imperio, etc.

El profesor de la facultad libre de derecho de París, - A. Dauphin Meunier, afirma que la edad media la economía - occidental siguió siendo una economía cerrada, Los caminos - inseguros, las ciudades amuralladas, los habitantes circuns-critos a la vida económica de sus feudos, origina que el co-mercio apenas tenga existencia en algunos puertos del Medi - terraneo, por lo que quizá la única actividad bancaria estu-vo representada por los sirios y los judíos, que comerciaron en la costa mediterranea y en algunas grandes ciudades.

En el siglo XII los lombardos reanudaron la tradición de los argentarii y la de los antiguos negotiatores, y fueron - atraídos a Francia por los condes de Champaña, en 1222.

Las cruzadas contribuyeron al restablecimiento del comer-cio de la banca y aparecen los templarios como los grandes -- banqueros de la época cuyas casas principales estaban en Lon-dres y París. La casa del Temple recibía en depósito fondos - y objetos preciosos.

Con el advenimiento del comercio mercantil, los templarios son substituidos por los primeros grandes bancos privados de Siena, que controlaban la ruta de Francia a Roma. Así surgieron la banca de los Piccolomini (1193), la de los Buonsignori (1209) los Tolomei, los Caccioconti y los Folcacchieri.

La importancia de Siena fué heredada por Florencia y los banqueros florentinos suplantaron a sus rivales de Siena. Es posible, siguiendo la opinión de Goldschmidt, que la recepción de depósitos haya sido la primera operación de los grandes banqueros privados de la Edad Media.

A consecuencia de la quiebras de algunos bancos fué ejercido un control sobre los banqueros a fin de proteger los depósitos de la clientela, cuyos dineros se prestaban a plazos que no garantizaban siempre la suficiente liquidez.

Los montes se multiplicaron y se convirtieron en verdaderos bancos públicos, entre los cuales el más conocido fué el de la Casa Di San Giorgio, en Génova, fundada en 1408. La apertura de las grandes rutas de navegación, los grandes descubrimientos históricos y el auge inusitado del capitalismo mercantil propiciaron el establecimiento de los grandes bancos, entre los cuales pueden mencionarse la casa de los Médicis, que llegó a constituir una de las primeras casas bancarias de Europa, la casa de Jacobo Fugger, que fué el banquero

del sacro Imperio de España y representó a las más importantes instituciones de crédito en el siglo XVI . También los Fugger junto con los Welser figuraron entre los agentes financieros de los papas.

El banco de Amsterdam surgió con el período comercial de Amsterdam, que ocupó el lugar vacante por la decadencia de Amberes y de Lyon . Dichó banco, desapareció en 1819 al ser reemplazado por el banco Neerlandés.

En España surgieron el 1401 la Taula Di Cambia y en 1407 el banco de Valencia, El Banco de Hamburgo constituido en 1619, alcanzó gran renombre en Alemania del Norte.

Entre 1584 y 1587 a instancias de Tomaso Contarini se fundó en Venecia el Banco de la Piazza del Rialto, el cual fué absorbido el año de 1637 por el banco de Giro .

Puede afirmarse que la organización moderna de la banca data del año de 1694, fecha en que fué fundado el banco de Inglaterra como banco de emisión privada, nó privilegiada, con un capital inicial de 1,200.000 libras,

El mencionado banco de Inglaterra recibía depósitos sobre los que pagaba módico interés. Dicho banco merece ser considerado como el primer banco de emisión moderna y fué el primero en emitir verdaderos billetes de banco, viculando la emisión al descuento de efectos comerciales. En 1800 es fundado el banco de Francia, reorganizado por Napoleón por-

ley del 2 de Abril de 1806.

Todos los bancos de emisión del mundo se han creado bajo el modelo del Banco de Inglaterra, que nó es solo un banco de emisión sino además un banco central, o sea el banco alrededor del cual se organizó el sistema bancario del país, sobre el cual ejerce influencia por cuanto a sus operaciones y canalización de sus recursos. (1)

B) FECHA EN QUE FUE INSTITUIDO EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.

El Banco Nacional de Fomento Cooperativo tema fundamental de nuestro estudio es considerado como el heredero directo del Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial y de Crédito Popular que lo antecedieron.

Sus objetivos y la composición de su capital, responden a los fines y a la estructura de los Bancos de Fomento y desarrollo.

Su crecimiento, que hoy se nos hace evidente nó es casual resulta una clara expresión de los avances sociales que ha dado al país nuestra revolución.

(1) Versión taquigráfica de la cátedra de Derecho Mercantil, del Profesor Pedro Astudillo Ursúa, año de 1969.

Como producto de la acción de los gobiernos de ella amados, el Banco representa en el campo de crédito . un ejemplo de práctica revolucionaria destinada, no a competir con la banca privada sino suplir o completar su función, al apoyar crediticiamente a las clases populares más débiles de nuestro pueblo, ésto es, a cooperativista, artesanos, pequeños y medianos industriales.

" Constituido por ley de 30 de Abril de 1941, con la finalidad de proporcionar crédito en diversas formas a las diferentes sociedades cooperativas del país. Al efecto, podrá recibir depósitos a la vista y a plazo fijo, que podrán estar amparados por bonos de caja de las diferentes uniones de crédito popular y cooperativas con que operen así como de los sindicatos de trabajadores; podrá actuar de banco hipotecario con dicha uniones y cooperativas; descontar o avalar títulos valores emitidos por la misma; actuar de fiduciaria respecto de bienes que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados y Territorios, a las cooperativas a las uniones de crédito y a los particulares y, en general, concertar operaciones de crédito con las cooperativas y uniones de crédito. "(2)

C) LEYES QUE LO HAN REGLAMENTADO.

En primer término el Banco Nacional de Fomento Cooperativo

(2) Derecho Mercantil ... Tomo II Joaquín Rodríguez Rodríguez pág. 157. Editorial Porrúa, S.A. Quinta edición 1964.

fué reglamentado por la ley que le dió creación ya que ésta ley señala la forma de la sociedad, regula las funciones que le fueron encomendadas así como las modalidades del mismo.

"Esta ley señala el objeto para el cual fué creado el Banco Nacional de Fomento Cooperativo y señala como tal: "Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular constituídas conforme a la ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general, toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los bancos de capitalización, además fomentar y desarrollar la pequeña y la mediana industria en el país y en ocasiones cuando así lo acuerden previamente con el propio banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos industriales. " (3)

Esta ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo de fecha 30 de Abril de 1941 como ya se mencionó anteriormente fué firmada por el entonces Presidente de la República Manuel Avila Camacho, por el Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público Eduardo Suárez, Por el secretario de estado y del despacho de la Economía Nacional Francisco Javier Gaxiola . Por el Secretario de Estado y del despacho del Trabajo y previsión social Ingancio García Téllez

y el C. Lic. Miguel Alemán Secretario de Gobernación.

El Banco Nacional de Fomento Cooperativo ha sido reglamentado también por la ley para el control por parte del Gobierno Federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Yá que la mencionada ley en su artículo segundo dispone:

"Para los fines de ésta ley, son organismos descentralizados las personas morales creadas por ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal cualquiera que sea la forma o estructura siempre que reúnan los siguientes requisitos:

"1.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Gobierno Federal o con el rendimiento de un impuesto específico ; y

2.- Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación. la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. "

El artículo tercero del mismo ordenamiento, prevé :

" Para los fines de esta ley, se consideran empresas de participación estatal aquellas que satisfagan algunos de los siguientes requisitos.

1.- Que el Gobierno Federal aporte o sea el propietario del 51% o más del capital social o de las acciones de la empresa.

2.- Que la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que solo puedan ser suscritas por el gobierno Federal; y

3.- Que el Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, junta directiva u órgano equivalente, o designar al presidente o director, o al gerente, o tenga facultad para vetar los acuerdos de la asamblea general de los accionistas, del consejo de administración o de la junta directiva u órgano equivalente. " () .

Igualmente el Banco Nacional de Fomento Cooperativo se encuentra reglamentado por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares ya que ésta ley establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la banca y el crédito en nuestro país.

La ley general de sociedades mercantiles también ha reglamentado al Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de

C. V. desde el punto de vista que ésta ley es la encargada de regular toda clase de sociedades mercantiles y el Banco Nacional de Fomento Cooperativo encuadra perfectamente dentro del marco de la Sociedad Anónima de Capital Variable.

La Ley General de Sociedades Cooperativas también reglamenta ciertos aspectos y funciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo ya que establece los lineamientos respectivos a las sociedades cooperativas y éste grupo de sociedades son las que tienen mayor vinculación con el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

En síntesis el Banco Nacional de Fomento Cooperativo S. A. de C.V. es y ha sido reglamentado desde la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que éste es la base fundamental de la cual emergen todas nuestras leyes así mismo por la ley que le dió origen, por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares ; por la Ley General de Organizaciones Mercantiles, por la Ley General de Sociedades Cooperativas, por la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por el Código de Comercio y por todas aquellas leyes que tienen en cierta medida relación a las operaciones y funciones que realiza el Banco Nacional de Fomento Cooperativo dentro de la Economía Nacional.

D) CAPITAL QUE HA INVERTIDO .-

"El Capital Social inicial del Banco Nacional de Fomento Cooperativo fué de \$ 10.000.000.00; actualmente asciende a la cantidad de \$ 68.793.470.00.

El total de créditos otorgados en el periodo comprendido entre el primero de junio de 1944 al 30 de Noviembre de 1963, alcanzó la cifra de \$ 2, 920 millones, de los cuales correspondieron un 63 %, o sean 1840 millones, a las sociedades cooperativas; y el 37 % restante, a la pequeña y mediana industria y a las Artesanías". (4)

"Del primero de Septiembre de 1958 al 30 de Noviembre de 1963, se concedieron créditos por \$ 1226 millones de pesos que representan un 40 % del total ejercido en los años de vida de la institución.

Las industrias azucarera, pesquera, la curtiduría y calzado y el auto transporte ocuparon del primero al cuarto lugar respectivamente en la importancia de los financiamientos proporcionados por la institución, con cantidades de 522, 194, 144, y 90 millones de pesos ". (5)

Por el interés que el Gobierno ha tenido en la industria pesquera durante el régimen del Lic. Adolfo López Mateos se otorgaron financiamientos a las cooperativas para

(4) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo del discurso pronunciado por el Sr. Lic. José Antonio Cobas .- El 23 de Dic. de 1963. Pag. 3

(5) Idem pag. 2

adquirir 108 de los 158 barcos financiados por el Banco el promedio anual prestado por el Banco en los últimos ejercicios es de 228 millones de pesos, que contrasta con el de 125 en el período 1944 - 1958.

"Convieno subrayar que durante la actual administración se han recuperado créditos con un monto aproximado de 981 millones de pesos, lo que significa un positivo coeficiente del 80 % . " (6)

"El fideicomiso para el fomento de las artesanías creado merced a la generosa iniciativa y visión del Presidente López Matéos inició sus operaciones en el mes de Octubre de 1961, con un fondo inicial de 5 millones de pesos que le fué duplicado en el curso del año de 1963.

Ha concedido créditos hasta la fecha por un total de \$ 6,718,000.00, en números redondos, los que se han hecho llegar a 29 ramas artesanales y a 13 entidades federativas ". (7)

"Desde su fundación, el 10. de Junio de 1944 hasta el 31 de Agosto de 1963, es decir en 19 años, el Banco concedió créditos a las Sociedades Cooperativas a la Pequeña y Mediana Industria a las Artesanías por un total de 2817 millones de pesos ". (8)

" En el ejercicio de 1959 la pesca representó el 10% del total de los créditos de ese período , en cambio en 1963; se incrementaron hasta resultar el 25 %, y en la actualidad yá

(6) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo del discurso pronunciado por el Sr. Lic. José Antonio Cobos el 23 de Dic. de 1963. Pag. 2

(7) Idem Pag. 3

(8) Idem Pag. 2

se ha incrementado en un mayor porcentaje.

Los fondos utilizados para conceder préstamos a las sociedades cooperativas pesqueras, en la actualidad han procedido en un 67 % de los recursos que maneja directamente la institución y el 33 % restante, del fondo del Fideicomiso Pesquero, con cifras de 108 y 53 millones de pesos respectivamente.

El mayor volumen de los créditos se concedieron para la captura de camarón y langosta, cuya exportación es importante fuente de divisas para nuestro país, ya que como es sabido este renglón ocupó el cuarto lugar en importancia dentro de nuestra balanza de pagos en 1962." (9)

Es conveniente precisar que el monto de los créditos ejercidos se ha manejado con la máxima flexibilidad, compatible con la prudencia, supliendo la carencia de garantías cuando ha sido necesario; con la supervisión en el manejo de los fondos concedidos y el control de la venta de los productos terminados .

"El 31 de Agosto de 1963, el fondo del Fideicomiso Pesquero, creado por el Gobierno Federal para prestar apoyo financiero a las cooperativas pesquera, cuyo funcionamiento se inició en el año de 1952, y que se constituyó con el 50% del impuesto sobre explotación pesquera que pagan dichas -

(9) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México.- Pág. 17

sociedades, ascendía a la suma de \$ 42,604,720.73 .

El importe total de créditos concedidos por dicho fondo desde 1952 al 31 de Agosto de 1963, alcanzaba la cifra de cerca de 69 millones de pesos, de los cuales 53 millones o sea el 73 % fueron otorgados durante el curso de la administración del Sr. Presidente Adolfo López Matos".-(10)

" Las entidades federativas favorecidas con los créditos ejercidos por conducto del fideicomiso pesquero en el periodo 1959-1963, fueron en primer lugar, Sinaloa, con un 26 % para 8 cooperativas; en segundo lugar Sonora, con un 23% para 10 cooperativas; en tercer lugar Oaxaca, con un 22% para tres cooperativas; en cuarto lugar California, con un 17% para 12 cooperativas; y le siguieron en orden descendente ; Nayarit, Campeche, Colima, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán. El total de cooperativas favorecidas en toda la República fué de 45.

Los créditos refaccionarios alcanzan la cifra de 40 millones de pesos y los de habilitación o avío 13 millones, o sean el 76 y el 24 %, respectivamente". (11)

" En el periodo 1952-1958 se obtuvo un índice de recuperaciones de 19.4 % y en los ejercicios de 1959 a 1962 fué alcanzado un índice de 61 % lo que junto con las aportaciones del Gobierno Federal al Fondo han permitido incrementar el

10) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México Pag. 18.

(11) Idem. pag. 19

volumen de créditos otorgados; en el seguro periodo -
mencionado". (12)

"Considerando la conveniencia de lograr que las coope-
-rativas pesqueras no solo dominen los aspectos de la extrac-
-ción de los productos pesqueros, sino que extiendan su cam-
-po de acción a las actividades de tipo industrial para el --
procesamiento de su producción, se ha decidido dotarlas con--
instalaciones industriales, medida que, por una parte, contri-
-buye a que obtengan una mayor independencia económica y , - -
por la otra, las capacita para la obtención de los beneficios-
derivados de la explotación de especies marinas que, como en-
el caso del camarón y la langosta, por mandato legal expreso -
unicamente se conceden a las cooperativas de producción pesque-
-ra". (13)

" Con éste criterio se han proporcionado financiamientos -
para la adquisición y las ampliaciones de la planta" congelado-
-ra cooperativa de Guaymas", S.C.L ., que manejan las sociedades
cooperativas de producción pesquera " Progresista Sonorense " ,
S.C.L., "Pescadores del Noroeste", S.C.L. y "Rololfo Elias Calles",
S.C.L. , por un monto de alrededor de 3 millones de pesos, que
incluye las ampliaciones y la modernización de la planta, para
aumentar su capacidad de 7 toneladas por día a 20 toneladas por
día de camarón congelado." (14)

(12) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Coopera-
-tivo sobre la Industria Pesquera en México Pag. 19.

(13) Idem Pag. 20

(14) Idem Pag. 21

" En el puerto de Mazatlán, además se ha financiado a la Sociedad Cooperativa " Marcelo Morales ", S.C.L., un proyecto para la explotación del tiburón y de otras especies de escama por el valor de un millón 160 mil pesos aproximadamente con el mismo objeto de dar ocupación en más altos niveles técnicos a los pescadores y, al mismo tiempo, incrementar la oferta de productos pesqueros para mejorar la alimentación popular. Aquí como en San José del Cabo se trata de plantas tipo técnicamente diseñadas " (15)

El Banco ha intervenido con éxito. en la comercialización de los productos de algunas cooperativas pesqueras.

" Podemos citar por ejemplo los incrementos obtenidos en las condiciones de venta del camarón de exportación por las cooperativas " La Suriana ", y " Progresista Itsméña", S.C.L. de Salina Cruz, que van desde un 37 % hasta un 100% en las medidas de mayor tamaño, gracias al auxilio técnico y financiero del Banco, que permitió que dichas cooperativas concurrieran a la zona de Guaymas Son. y como resultado pusieron en práctica más altos niveles de organización y utilizaron nuevos canales para distribuir sus productos " (16)

(15) folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México.
Pag. 24

(16) Idem Pag. 25

" B I B L I O G R A F I A "

- 1.- Versión Taquigráfica de la Cátedra de Derecho Mercantil del Provesor Pedro Astudillo Ursúa año de 1969
- 2.- Derecho Mercantil.- Tomo II Joaquín Rodríguez Rodríguez Pag. 157 Editorial Porrúa Quinta Edición 1964
- 3.- Economía Cooperativa.- Antonio Salinas Puente.- Pag. - 54 Instituto Mexicano de Educación Cooperativa 1964
- 4.- Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- del discurso pronunciado por el Sr. Lic. Jose Antonio Cobos el 23 de Dic. de 1963.- Pag. 3
- 5.- Idem. Pag. 2
- 6.- Idem. Pag.2
- 7.- Idem Pag. 3
- 8.- Idem.Pag. 2
- 9.- Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México.- Pag.17
- 10.- Idem, Pag. 18
- 11.- Idem, Pag. 19
- 12.- Idem. Pag. 19
- 13.- Idem. Pag. 20
- 14.- Idem. Pag. 24
- 15.- Idem. Pag. 25
- 16.- Idem. Pag. 23

CAPITULO SEGUNDO

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LA ACTUALIDAD .

- A) LEY Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES.
- B) EL BANCO COMO INSTITUCION DESCENTRALIZADA.
- C) ORGANOS QUE LO INTEGRAN Y SUS ATRIBUCIONES.
- D) SU CAPITAL ACTUAL .

-3-

- A) LEY Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES.

La ley que regula las funciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo fué elaborada durante el Gobierno del Licenciado Manuel Ávila Camacho, por creer que es de primordial interés el conocer el contenido de la citada ley y adelante citaré parte del articulado de la misma para una mayor comprensión del tema que nos ocupa .

La ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, nos explica que el mencionado Banco tiene la forma de Sociedad Anonima de Capital Variable, y que puede efectuar las operaciones propias de las instituciones financieras y de los bancos

de depósito así como las hipotecarias, fiduciarias y de ahorro, con las modalidades que su misma ley y el reglamento determinan.

El artículo tercero de la Ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo nos explica muy claramente el objeto y las funciones que debe realizar el Banco que son las siguientes:

" 1.- Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular constituidas conforme a la Ley operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general toda clase de operaciones activas de crédito excepto las propias de los bancos de capitalización.

2.- Coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el país, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comúnmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito popular, cualquiera especie de operaciones activas de crédito, excepto las de capitalización siempre que dichas sociedades tengan un capital menor de \$ 250,000.00;

3.- Cuando así lo acuerden previamente con el propio Banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos industriales;

A) Para la compra de los elementos y que unas y otros -
necesitan para su explotación; y

B) Para la venta de sus productos;

4.- Adquirir para su venta o alquiler a las personas a -
las que se refieren las fracciones I y II de éste artículo -
la maquinaria, equipo y demás elementos que necesitan para -
su explotación;

5.- Efectuar las operaciones previstas por los artícu -
-los 10 y 26 del Ley General de Instituciones de Crédito en -
cuanto las mismas propendan a la realización de un interés -
económico general o local, o bien representen inversiones -
que hayan de hacerse en cumplimiento de la propia Ley, o pa -
-ra no mantener improductivos los recursos de la institución;

6.- Realizar con las cooperativas, uniones de crédito -
popular y otras personas o empresas con quienes opere o pue -
-da operar en los términos de la fracciones I y IV del pre -
-sente presente artículo, así como con los sindicatos de tra -
-bajadores cualquier especie de cooperaciones pasivas propias
de la banca de depósito, de la instituciones financieras y -
de las sociedades hipotecarias;

7.- Actuar como fiduciaria respecto de bienes y dere -
-chos que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados y -
-Territorios, a las sociedades cooperativas a las uniones de -

crédito popular y a las particulares." (1)

El objeto y las funciones del Banco Nacional de Fomento Cooperativo están perfectamente delimitadas en el artículo anterior, sin embargo es manifiesto el impulso que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo ha brindado a las cooperativas pesqueras y al fomento de las artesanías ya que ha apoyado a las primeras grandemente no tan solo en el aspecto de aumentar la captura de especies marinas sino que ha llegado aún a financiar económicamente la adquisición de equipo por parte de las cooperativas para industrializar los productos pesqueros.

Es por eso que considero es necesario que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo se de a la tarea de apoyar financieramente a las cooperativas agrícolas del país para que éstas con su apoyo alcancen un desarrollo tan notable como las mencionadas en el párrafo anterior, ya que con esto la gran cantidad de habitantes de nuestra República que se dedican al cultivo de la tierra encuentran un estímulo y una ayuda que debe provenir de todos los núcleos económicamente fuertes de -

(1) Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo

nuestro país .

El reglamento interior de trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de C.V. entró en vigor a partir del 29 de Noviembre de 1962.

El mencionado reglamento nos indica los requisitos necesarios de edad y de estudios para las personas que deseán ingresar al servicio del mismo.

Los contratos de trabajo que celebra el Banco Nacional de Fomento Cooperativo pueden ser como lo señala la cláusula quinta de su reglamento interior de trabajo de tres clases:

A) Por tiempo indefinido .

B) Temporales o eventuales si se refieren a las labores motivadas por necesidades transitorias de la institución, concluidas las cuales resultan ya innecesarias.

C) A prueba, o sean aquellos que se refieren a personas que comienzan a prestar sus servicios en el Banco".(2)

"La jornada de trabajo en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo es de 42 horas semanaarias, distribuidas de acuerdo con las necesidades de la institución."(3)

Respecto a los útiles de trabajo e instalaciones el reglamento interior del trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo dice que los empleados del Banco Cuidarán -

(2) Reglamento interior de trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo .- 29 de Noviembre de 1962.- Pag.6

(3) Idem. Pag. 7

de sus máquinas, escritorios y útiles de trabajo, y se encargarán de que los anteriores se encuentren limpios y en perfecto estado; al efecto todos los días al término de sus labores deben guardar cuidadosamente sus útiles, desconectar y cubrir sus máquinas, y cerrar sus escritorios, procurando dejar en buen orden los muebles y demás enseres del departamento en que prestan sus servicios.

La conservación de los útiles de trabajo y equipo en general, queda bajo la exclusiva responsabilidad del personal a cuya disposición se encuentra. Cuando por alguna causa imputable al empleado, dichos artículos o enseres sufran deterioro, destrucción o pérdida, el empleado deberá resarcir a la institución del importe de los daños o perjuicios originados." (4)

"Como cuerpo militarizado, los agentes de seguridad al servicio del Banco están sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal; independientemente de que deberán acatar, lo establecido por el reglamento, en su calidad de empleados de la Institución". (5)

" La institución ayuda a sus empleados a mejorar su preparación y eficiencia para el desempeño de sus labores, mediante :

(4) Reglamento interior de Trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo .- 29 de Noviembre de 1962. Pag. 9

(5) Idem. Pag. 10

A) La organización de cursos y conferencias sobre temas y materias que tengan conexión directa con sus actividades - en la misma y

B) Dé concesión de becas a sus empleados permanentes - que lo soliciten, para cursos orales o por correspondencia, sobre materias netamente bancarias.

En caso de que el Banco, en atención al número de sus empleados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 inciso "C" del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, está obligado a conceder, un mínimo de diez becas, el 10% de las mismas serán otorgadas para atender cursos - en el Extranjero .

Estas becas serán por oposición y cubrirán pasaje, colegiatura y una suma mensual para alimentos, sin cubrir al empleado el importe del sueldo durante el tiempo que disfrute de la beca". (6)

Es muy loable la actitud de los dirigentes del Banco al estimular el afán de superación en las personas que prestan sus servicios a la Institución ya que es definitivamente necesario ayudar al progreso del trabajador, y de ésta manera obtener un mejor rendimiento y desarrollo por parte del empleado.

(6) Reglamento Interior de Trabajo del Banco Nacional De Fomento Cooperativo.- 29 de Noviembre de 1962.- Pag. 11

Sería muy recomendable que en todas las empresas ya sea de las pertenecientes al Estado o de la iniciativa privada se brindara el mismo apoyo a los trabajadores para lograr la superación de lo mismo.

" El salario mínimo que debe cubrir el Banco de acuerdo con lo que señala su reglamento interior de trabajo, será fijado de acuerdo con el que rija en la localidad, aumentado en un 50 %.

Anualmente los empleados perciben una gratificación que no puede ser menor del importe de un mes de salario, para los empleados que hayan trabajado el año completo y en proporción para los que hayan trabajado menos de un año.(7)

Considero lo anterior como una muestra de lo que debería realizarse no solamente en ciertos organismos descentralizados del Estado, sino en un gran número de empresas que únicamente se ciñen a lo reglamentado por las leyes sin tratar de beneficiar en la medida necesaria a sus empleados.

El Banco en éste aspecto ha superado ampliamente a otros organismos del Estado, lo cual debería ser imitado por todas aquellas empresas que quieren un mejor rendimiento del trabajador.

(7) Reglamento interior de Trabajo del Banco Nacional De Fomento Cooperativo .- 29 de Noviembre de 1962. Pag. 12

" El Banco proporciona al empleado, a su esposa y a los hijos menores de edad que no trabajan, servicio médico, medicamentos y médicos especialistas, en su caso, ya sea a través de las clínicas y profesionistas contratados por la Institución, o de acuerdo con lo que al respecto determinen las leyes.

Los empleados a prueba y los temporales o eventuales, solamente tienen derecho a asistencia médica quirúrgica u hospitalaria en los casos de accidentes de trabajo." (8)

" Los empleados disfrutarán anualmente de un período de vacaciones, después de cumplir un año de prestar sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Trabajo de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Cuando el empleado tenga de uno a diez años de servicio disfrutará de veinte días de vacaciones, cuando tenga de diez a quince años de servicio gozará de veinticinco días de vacaciones." (9)

" En los contratos de trabajo se especificará el lugar en que va a trabajar el empleado y de ese lugar no podrá ser removido, sin su consentimiento manifiesto por escrito.

Lo anterior no tendrá efecto cuando se trate de empleados cuyo contrato de trabajo se refiera a cargos que re-

(8) Reglamento Interior de Trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- Pag. 13

(9) Iden Pag. 14

quieran movilización continua como inspectores, etc.

La Institución podrá renovar al personal de acuerdo con las necesidades y grado de confianza que se tenga a cada empleado en la inteligencia de que dicha renovación se hará a otro puesto en el que el empleado disfrute, cuando menos del igual salario y categoría." (10)

En otras disposiciones del Reglamento Interior de trabajo, del Banco Nacional de Fomento Cooperativo se refiere a las obligaciones que tienen sus empleados así como a las prohibiciones para los mismos.

Entre las primeras, señala por ejemplo la de cumplir estrictamente con lo estipulado en el contrato de trabajo y el reglamento, ejecutar su trabajo con el esmero y cuidados apropiados, ser disciplinados y observar buena conducta durante el tiempo que permanezcan dentro de la Institución entre otras, no mencionando todas las que contiene el reglamento por no considerarlas como de primordial importancia para el desarrollo del presente tema.

También entre las prohibiciones señaladas para los empleados del Banco, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interior de trabajo del mismo menciona entre ellas, la de ejecutar cualquier acto que pueda poner en

(10) Reglamento Interior de Trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- 29 de Noviembre de 1962.-

peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo la de representantes del banco, la de terceras personas o - causar daño al mobiliario y equipo en general, faltar al trabajo sin causa justificada o sin previo permiso de sus jefes. etc.

Es notorio el afán por parte de las altas autoridades del Banco por ayudar, estimular y recompensar a los empleados que mejor cumplen en el desarrollo de sus ocupaciones con las actividades que se les tienen asignadas, como también las prestaciones de carácter social que se les conceden a los mismos, según se desprende de los párrafos anteriores concernientes al reglamento Interior de Trabajo del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

B) EL BANCO COMO INSTITUCION DESCENTRALIZADA.

" En algunos casos el Estado, nos dice el profesor Gabino Fraga; para dar satisfacción a las ideas democráticas y para hacer más eficaz la realización de sus atribuciones, permite que se constituyan autoridades administrativas designadas por los mismos individuos cuyos intereses van a verse comprometidos con el funcionamiento de dichas autoridades.

En otros casos, la naturaleza técnica de los actos que tiene que realizar la administración, la obliga a substraer

dichos actos del conocimiento de los funcionarios y empleados centralizados, para encomendarlos a elementos que tengan preparación suficiente a fin de que puedan atenderlos.

Por último, ocurre con frecuencia que la administración se descarga de alguna de sus labores, encomendando facultades de decisión en unos casos, de ejecución en otros y de consulta en los demás, a ciertos organismos constituidos por elementos particulares que no forman parte del personal de la misma administración.

Correspondiendo a esos tres propósitos, la descentralización ha adoptado tres modalidades diferentes que son:

- A) De descentralización por región;
- B) de descentralización por servicio, y
- C) De descentralización por colaboración." (11)

El maestro Fraga en su libro de Derecho Administrativo señala "Que el único carácter que se puede considerar como fundamental de la organización descentralizada, es que los funcionarios y empleados que lo integran, no están sujetos a los poderes que implica la fealcción jerárquica.

En el régimen centralizado las autoridades superiores tienen determinadas facultades con relación a las personas se cuentan entre ellas, la de hacer el nombramiento de dichos

(11) Derecho Administrativo .- De Gabino Fraga .- Pags. 475 y 476.

empleados, la facultad de mando; la facultad de vigilancia, la facultad de reprimir disciplinariamente las faltas que se cometan en el desempeño de la función pública y la facultad de decidir conflictos de competencia .

De dichas facultades, en el régimen de descentralización, la de nombramiento en algunas ocasiones se encuentra limitada y en otras se halla suprimida y substituída por el sistema de elección, por lo que hace al poder de mando, también desaparece, generalmente por completo de tal manera que los funcionarios descentralizados pueden seguir su propia discreción en los casos en que la ley se les concede y no como cuando se trata de funcionarios centralizados, a quienes las autoridades superiores llegan a fijar los lineamientos para el ejercicio de la discreción y a dar las bases explicativas necesarias para la aplicación de la Ley." (12)

Es difícil precisar los límites que separan a los organismos descentralizados de las empresas de participación estatal, ya que, en la mayoría de los casos un leve matiz una diferencia de grado, califica a los unos o a los otros; sin embargo trataré de definir la posición a este respecto que tiene el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

De acuerdo con el tratadista Rafael Bielse, el Banco -

(12) Derecho Administrativo de Cobino Fraga , - Pag. 477.

sería una empresa de economía mixta de carácter comercial, ya que aunque creado por ley, no lo fué como servicio público propio; de acuerdo con el mismo autor si el Estado no limita su intervención a la gestión patrimonial en la empresa sino que también interviene en su organización y funcionamiento, entonces obra como poder administrador, respecto a esta última afirmación, es cierto que el Estado organizó, a través de la ley que lo creó al Banco y que interviene en su funcionamiento en la forma y medida que antes se ha apuntado en relación al consejo de administración y a las asambleas de los socios, pero debe tomarse en cuenta que con las salvedades señaladas, la Institución opera como cualquier sociedad mercantil de tipo anónimo a la cual se aplica el régimen de Derecho Privado.

Por otra parte de las características que señala Bielesca para reputar a una entidad como un organismo descentralizado, nos encontramos con que el Banco coincide en que fué creado por ley y por el contrario, no se ocupa de los servicios públicos, no está sujeto a un control de legalidad de oportunidad o conveniencia, ejercido por el poder central, respecto de los actos que realice, no existe un régimen de responsabilidad para los funcionarios, ni procede -

el recurso jerárquico, aunque tiene personalidad jurídica propia y elemento financiero patrimonial, estas dos últimas características son comunes a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal, y a las empresas privadas.

El maestro Serra Rojas, "considera a las instituciones nacionales de crédito, como empresas privadas de interés público, esencialmente descentralizadas y justifica la ingerencia de la banca privada, el comercio o la industria en dichas instituciones, como un deseo del Estado que se conozcan y trasciendan sus actos, se armonicen en caso de oposición y se cuente con la opinión favorable, anticipada de un sector importante de la economía nacional ."

En conclusión el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, tiene una constitución muy especial ya que por una parte coincide con algunos postulados del artículo II de la ley para el control por parte del gobierno federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, como son : que el Banco es una persona moral creada por ley, como lo señala el mencionado artículo así mismo su patrimonio está constituido con fondos

o bienes federales.

Por otra parte el Banco Nacional de Fomento Cooperativo coincide en algunos aspectos con los requisitos que señala el artículo III de la ley para el control por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal como son: que el gobierno federal aportó más del 51% del capital social o acciones de la empresa, que en la constitución del capital del Banco figuren acciones de serie especial que sólo pueden ser suscritas por el Gobierno Federal .

Por lo tanto concluyo que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo tiene las siguientes características:

- 1.- Fué creado por ley
- 2.- Se constituyó como sociedad mercantil de tipo anónimo y Capital Variable.
- 3.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 4.- Los órganos que dirigen el Banco son, como en cualquier sociedad anónima, la asamblea general de socios y el consejo de administración.

C) ORGANOS QUE LO INTEGRAN Y SUS ATRIBUCIONES.

La administración del Banco Nacional de Fomento Cooperativo está a cargo de un consejo que está compuesto por nueve consejeros propietarios y cinco suplentes renovable parcialmente cada dos años y por el Gerente General de la Institución.

Cuatro consejeros propietarios y dos suplentes son designados por la serie "A", dos consejeros propietarios y un suplente por la serie "B" y tres consejeros propietarios y dos suplentes por la serie "C".

Los consejeros en su encargo, durante cuatro años, y su designación no puede ser revocada durante el tiempo del mismo, solamente en los casos de la comisión de un delito o de violación de las disposiciones de la ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

" Los consejeros de la serie "A" son nombrados por el ejecutivo, tres a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio y uno de la Secretaría del Trabajo figurando en todo caso el C. Secretario de Industria y Comercio como presidente del Consejo." (13)

(13) Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de C.V. - 15 de Febrero de 1944.- Pag. 14.

" Los consejeros de la series "B" y "C" son designados por mayoría de votos que represente más del 50% de las acciones de cada serie." (14)

"En ningún caso puede ser miembro del consejo de administración :

1.- Las personas designadas para ocupar un puesto de elección popular, mientras estén en el ejercicio de su cargo;

2.- Dos o más personas que tengan entre sí parentesco de afinidad o consanguíneo hasta el cuarto grado;

3.- Dos o más personas que administren, formen parte del consejo de administración o sean empleados o funcionarios de una misma sociedad civil o mercantil;

4.- Dos o más personas miembros de una misma sociedad en nombre colectivo o en comandita;

5.- Empleados o funcionarios del Banco,

6.- Las personas que tengan litigio pendiente con el Banco o que tengan participación o ingerencia en negociaciones con intereses en pugna con las finalidades de la Ley Constitutiva o que sean competidores en los negocios del Banco o de los organismos que operen con él. " (15)

(14) Escritura constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A.de C.V. - 15 de Febrero de 1944 Pag. 15.

(15) Iden. Pag. 16.

El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento Cooperativo tiene dos tipos de facultades; las indelegables como son :

- " 1.- Autorizar y reglamentar las actividades ya anteriormente mencionadas como el objeto de la sociedad;
- 2.- Fijar el límite de los créditos que puede conceder la gerencia, por sí o previa consulta del comité ejecutivo;
- 3.- Autorizar la contratación de obras que se hagan por cuenta del Banco y que separada o conjuntamente tengan un valor superior a diez mil pesos;
- 4.- Nombrar las comisiones que sean necesarias para el despacho de los diversos asuntos que deban ser objeto de un estudio previo antes de que se eleven a la resolución final del Consejo;
- 5.- Nombrar y remover al Gerente y Sub-gerente ;
- 6.- Nombrar y remover al o a los auditores externos de la institución;
- 7.- Designar al delegado fiduciario de la Institución;
- 8.- Señalar las normas a las que han de sujetarse en sus relaciones con el Banco las sociedades cooperativas, uniones de crédito popular y demás personas que operen con el mismo;
- 9.- Expedir el reglamento interior del Banco" (16)

(16) Escritura constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo .- 15 de febrero de 1944 - Pag. 17

El otro tipo de facultades del consejo de administración del Banco Nacional de Fomento Cooperativo contiene entre otras: las comprendidas en los poderes generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas así como la de representar al Banco ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas y judiciales, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros, nombrar y renovar al secretario del propio consejo etc.

El comité ejecutivo del Consejo de Administración está formado por tres consejeros. Los consejeros de cada serie de acciones proceden a nombrar de entre ellos mismos, a la persona que ha de integrar dicho comité ejecutivo.

El comité ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1.- Dar su consulta al consejo de administración para fijar el límite de los créditos que puede conceder la gerencia;

2.- Desempeñar las funciones que legalmente le delega el consejo; y

3.- Cumplir los acuerdos que le transmite el consejo de administración " (17)

Son atribuciones del gerente del Banco Nacional de Fomento Cooperativo:

(17) Escritura constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- 15 de febrero de 1944.- Pag. 18

1.- Administrar todos los bienes y negocios de la sociedad en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil.

2.- Hacer cobros y realizar pagos;

3.- Celebrar los convenios y ejecutar los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales;

4.- Representar al Banco en juicio y fuera de él, así como cerca del Gobierno y de toda clase de autoridades con las facultades para pleitos y cobranzas que señala el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil;

5.- Substituir su poder para pleitos y cobranzas, dando cuenta inmediata al consejo del nombre del sustituto;

6.- Llevar la firma social;

7.- Conceder créditos dentro de los límites que le señale el consejo, previa consulta que éste haga al Comité Ejecutivo,

8.- Asistir a las sesiones del Consejo de administración, a efecto de rendir los informes que se le pidan o de promover la adopción de las medidas que estimare provechosas para los intereses de la sociedad;

9.- Encargarse del establecimiento y organización de las oficinas de la sociedad; nombrar y remover los agentes, factores y empleados y vigilar la conducta de éstos; y

10.- Cumplir los acuerdos que dicte el Consejo o la Asamblea General." (18).

"El Subgerente tendrá las atribuciones que le delegue el Gerente, y lo substituirá en sus faltas temporales o absolutas". (19)

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Institución y tiene amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones propios de su objeto, sin más limitaciones que las que imponen las leyes.

Por lo tanto, la Asamblea está capacitada para ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos de administración y dominio, así como para otorgar mandatos generales o especiales en los términos del anteriormente citado artículo 2554 del Código Civil.

"La Asamblea General de Accionistas representa la totalidad de las acciones y sus decisiones son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas aún para los ausentes o ignorados, los incapacitados y los que se hubieran opuesto a sus acuerdos." (20).

"Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social. Sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito. (21)

(18) Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- 15 de febrero de 1944.- Pág. 17

(19) Idem. Pág. 18

(20) Idem. Pág. 20

(21) Idem. Pág. 21

La Asamblea ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos inculcados en la orden del día, de los siguientes:

1.- Discutir, aprobar o modificar el balance después de oír el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas;

2.- En caso, nombrar el Consejo de Administración en fórmula y términos estipulados en la cláusula vigésima tercera del Acta Constitutiva del Banco;

3.- Nombrar a los Comisarios, en los términos del artículo 15 de la Ley del 30 de abril de 1941;

4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Comisarios.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el art. 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que su naturaleza sea compatible con la estructura de la sociedad, de acuerdo con su Ley constitutiva" (22)

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración.

(22) Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.- 15 de febrero de 1944.- Pág. 22

Actuará como secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente del Consejo la asamblea será presidida por el Consejero respectivo, según el orden en que los enumera el art. 80. de la Ley del 30 de abril de 1941.

El Secretario desempeña las siguientes funciones:

1.- Actuar como Secretario del Consejo y de las Asambleas, teniendo bajo su custodia y responsabilidad los libros de actas de la sociedad y demás documentos con ella relacionados ;

2.- Asistir a las sesiones y asentar las actas de éstas en el libro respectivo;

3.- Citar por escrito, verbalmente o por teléfono a los consejeros para sus sesiones;

Cuando lo acuerde el Presidente del Consejo, expedirá las convocatorias para las Asambleas Generales y levantará las actas de éstas, formando previamente una minuta sintética de los puntos discutidos y resueltos.

4.- Autorizar las copias o certificades de dichas actas, recabando el visto bueno o firma del Presidente." -

(23)

(23) Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo .- 15 de febrero de 1944.- Pag.

La vigilancia de la Sociedad está confiada a dos Comisarios que son nombrados cada dos años, uno por los accionistas de la serie "B" y otro por los accionistas de la serie "C",

Los Comisarios antes mencionados tienen las siguientes atribuciones:

"I.- Ejercer el derecho ilimitado de vigilancia en todos los actos de la Sociedad, inspeccionando sus libros, actas, correspondencia y todos los papeles siempre que lo creyeran conveniente .

"II.- Examinar y comprobar debidamente los balances anuales que al efecto les entregará el Consejo de Administración cuando menos un mes antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria.

III.- Examinar, igualmente, los inventarios y la cuchta de pérdidas y ganancias que con el balance les pase el mismo Consejo.

IV.- Devolver al Consejo dentro de los quince días siguientes al en que les hayan sido entregadas los documentos aludidos en las fracciones precedentes. a Ellos -- acompañarán dictamen de las observaciones y propuestas -- que estimaran convenientes.

V.- Dar curso a las solicitudes de los accionistas y convocar a las Asambleas Generales, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles;

VI.- Asistir, si así lo desearan, a las juntas del Consejo con voz pero sin voto, y a las mismas obligatoriamente cuando sean llamados por el propio consejo;

VII.- Desempeñar los cargos conexos al suyo y que les encomienden las asambleas generales." (24)

Las atribuciones de los órganos del Banco Nacional de Fomento Cooperativo a mi parecer están bien delimitadas, pero falta a mi criterio el reglamentar quien o quienes son los encargados de publicar las memorias o anuarios de la Institución ya que es notable la falta de información que pueden proporcionar en su biblioteca o bien sus funcionarios, por no contar con la ayuda de las mencionadas publicaciones.

Sería muy aconsejable que el Banco tuviera un órgano encargado en emitir publicaciones o folletos como lo hacen otras instituciones de crédito.

D) SU CAPITAL ACTUAL

El capital del Banco Nacional de Fomento Cooperativo está representado por tres series de acciones:

(24) Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento Cooperativo 15 de febrero de 1944 .- pag.

La serie "A" que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, será inalienable y por ningún motivo podrá variar en su naturaleza ni en los derechos que la Ley le concede.

La serie "B" que sólo podrá ser suscrita por los Bancos asociados al Banco de México, por las Compañías de Fianzas y por los particulares.

La serie "C" que será suscrita por las Sociedades Cooperativas y Uniones de Crédito Popular que operan con el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Las acciones tienen valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS) cada una y deberán ser íntegramente pagados. Las de la serie "B" pueden ser al portador. Las de la serie "C" y "A" serán nominativas y las primeras sólo podrán transferirse a Sociedades y Uniones que operen con el Banco.

Su capital actual asciende a \$ 68.793.470.00.

El financiamiento del Banco ha sido dirigido principalmente a las Sociedades Cooperativas.

Las inversiones registran los siguientes resultados:

Cooperativas \$ 192.343,000.00 que alcanzan el 69% -
Pequeña y mediana industria, artesanía y diversos:
\$ 85,595.000.00 que constituyen el 31%

La productividad de las inversiones en cartera de crédito, en relación con el ejercicio anterior, ha mejorado en

términos generales subiendo de un 10.24% a un 10.68 %

Este mejoramiento obedece al más ágil manejo de los fondos que se viene canalizando a las actividades crediticias.

Se ha dado apoyo financiero a las cooperativas azucareras, salineras de transporte. etc.

" B I B L I O G R A F I A "

- 1 Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperati-
vo S.A. de C.V.
- 2 Reglamento Interior de Trabajo del Banco Nacional de
Fomento Cooperativo .- 29 de Nov. de 1962. - Pag. 6
- 3 Iden. pag. 7
- 4 Iden. pag. 9
- 5 Iden. pag.10
- 6 Iden. pag.11
- 7 Iden. pag.12
- 8 Iden. pag.13
- 9 Iden. pag.14
- 10 Iden. pag.15
- 11 Derecho Administrativo, de Gabino Fraga.- Pag. 475 -
476
- 12 Iden. Pag. 477
- 13 Escritura Constitutiva del Banco Nacional de Fomento
Cooperativo S.A. de C.V.- 15 de feb. de 1944 pag. 14
- 14 Iden. pag.15
- 15 Iden. pag.16
- 16 Iden. pag.17
- 17 Iden. pag.18
- 18 Iden. pag.17
- 19 Iden. pag.18
- 20 Iden. pag.20
- 21 Iden. pag.21
- 22 Iden. pag.22
- 23 Iden. pag.22
- 24 Iden. pag.23

CAPITULO TERCERO

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO COMO INSTITUCION
DE CREDITO .

- A) CARACTERISTICAS DEL CREDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.
- B) FUNCIONES DEL BANCO COMO ASESOR AGENTE E IMPULSOR DEL COOPERATIVISMO MEXICANO .
- C) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL CAMPO DEL FIDEICOMISO.
- D) RELACIONES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS OFICIALES Y PRIVADAS.

--o--

- A) CARACTERISTICAS DEL CREDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.

Las operaciones bancarias y de crédito concierne a las más variadas actividades de la vida económica de un país y atañen a todos sus grupos sociales. El ahorro familiar, el financiamiento de las empresas, la economía pública, dan lugar a variadas funciones bancarias.

" Este amplísimo campo de la actividad humana esta sometido a diferentes regulaciones. Así, la formada por el conjunto de normas técnicas que se refieren a la ordenación-contable de las empresas bancarias (contabilidad bancaria); la relativa a las normas económicas de aplicación concreta - en este campo (economía bancaria); la concerniente al mecanismo y a la especialización profesional (técnica bancaria); la constituida con las normas jurídicas relativas a la materia bancaria (derecho bancario)." (1)

El crédito que proporciona el Banco Nacional de Fomento Cooperativo a las diferentes cooperativas del país, adopta muy diversas formas, el Banco puede recibir depósitos a la vista y a tiempo, que pueden estar amparados por bonos de caja de las diferentes Uniones de Crédito Popular y Cooperativas con que opera así como de los sindicatos de trabajadores, puede el Banco actuar como banco Hipotecario con dichas Uniones y Cooperativas; descontar o avalar títulos - valores emitidos por las mismas; actuar de fiduciaria respecto de bienes que pertenecen al Gobierno Federal a los Estados y Territorios, a las cooperativas a las Uniones de Crédito y a los particulares y, general concertar operaciones de crédito con las cooperativas y Uniones de Crédito.

(1) Derecho Mercantil.- Tomo II.- Joaquin Rodríguez Rodríguez
Pag? 53

" La naturaleza de la apertura de crédito. En primer lugar se trata de un contrato consensual, bilateral oneroso y principal.

En la apertura de crédito debe distinguirse el momento de su perfección jurídica del de ejecución. La perfección del contrato se realiza por el cambio de consentimiento sobre la cantidad, interés y demás cláusulas propias del mismo; el contrato se ejecuta cuando el acreditante cumple la obligación de hacer, que consiste en poner a disposición del acreditado la cantidad prometida o asumir por él una obligación lo que también equivale a lo mismo. El acreditado dispone del crédito mediante una serie de actos de pago que realiza el acreditante, que no son operaciones autónomas, sino momentos de ejecución del contrato de crédito. "(2).

" La concesión del crédito. El acreditante debe poner a disposición del acreditado la cantidad prevista en la forma convenida y por el tiempo pactado, o bien asumir la obligación convenida en las circunstancias que se hayan determinado."(3)

"La restitución del crédito. Cuando las partes no fijan plazo para la devolución de las sumas de que puede disponer el acreditado, o para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague el acreditante de acuerdo con el contrato, se

(2) Derecho Mercantil.- Tomo II Joaquín Rodríguez Rodríguez
Pag. 89

(3) Idem. Pag. 90

entenderá que la restitución debe hacerse al expirar el término señalado para el uso del crédito, o en su defecto, dentro del mes que siga a la extinción del mismo. La misma regla se seguirá acerca de los premios, comisiones, gastos y demás prestaciones que corresponda pagar al acreditado - así como respecto al saldo que a cargo de éste resulto al extinguirse el crédito abierto en cuenta corriente.

En todo caso, deberán tenerse en cuenta las disposiciones sobre duración del contrato a las que se refiere la ley cuando dispone que: "Aún cuando en el contrato se haya fijado el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, - o para denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia.

(4)

"La comisión. El acreditado debe pagar normalmente una comisión total sobre el importe del crédito que se le concede y, además, intereses por las cantidades de que disponga efectivamente aparte de otros cargos establecidos por la - costumbre mercantil.

Las garantías pueden ser personales o reales, según que el acreditado ofrezca a favor del acreditante la garantía que resulta de la forma de otra persona o de la afectación de bienes especiales para responder a la restitución del crédito." (5)

B) FUNCIONES DEL BANCO COMO ASESOR, AGENTE E IMPULSOR DEL COOPERATIVISMO MEXICANO.

En los aspectos concernientes a la asesoría técnica - que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V., le corresponden de acuerdo con su ley orgánica, se ha seguido la política de prestar ayuda a los cooperativistas para su mejor administración, ya sea en lo referente al establecimiento o a la mejoría de sus sistemas contables en las - prácticas de auditoría o bien en la superación de su actividad productiva, en general.

" En cumplimiento de éste programa el Banco por ejemplo ha nombrado como gerentes a un biólogo en la Sociedad - Cooperativa de producción pesquera "Marcelo Morales", S.C. L, y a un técnico pesquero en la Sociedad Cooperativa California S.C.L., para obtener una más eficiente administración,-

(5) Derecho Mercantil .- Tomo II Joaquin Rodríguez Rodríguez Pag. 91.

mejorar los procesos de producción utilizados y obtener una adecuada aplicación de los créditos proporcionados.

Para poner en marcha algunos aspectos del programa de asistencia técnica elaborado por el Banco, el Comité Técnico del Fideicomiso Pesquero otorgó el año de 1960 la cantidad de \$ 600,000.00 anuales. Estos fondos han permitido conceder 23 becas para estudiar la carrera de Técnico Pesquero - en el Instituto Tecnológico de Veracruz a jóvenes procedentes de los siguientes lugares de la República : 4 de Guaymas; Son., 4 de Mazatlán, Sin., 3 de Salina Cruz, Oax., 3 de Alvarado, Ver., 2 de Campeche, Camp.; 2 de Colima; Col.; y 1 de - cada una de las siguientes poblaciones : Ciudad del Carmen - Camp.; Chicxulub y Mérida; Yuc.; Tecolutla. Ver.; y Tepic; - Nay.; de los mencionados alumnos becados, 6 de ellos terminarán sus estudios este año y saldrán a prestar sus servicios - a las cooperativas pesqueras de sus mismos lugares de origen. Estos becarios son familiares de cooperativistas.

Considerando que cada beca anual importa \$ 10,000.00 - por alumno, la inversión total a que ascenderá el costo de - las carreras será de cerca de \$ 700,000.00 aproximadamente.(6)

" La su-cursal del Banco en Guaymas Son. ha llevado a la práctica con éxito desde el año de 1960, diversos semi -

(6) Folleto Impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México, Pág. 28

-narios de Enseñanza Cooperativa, de Administración y de contabilidad con las Sociedades Cooperativas de ese Puerto lo que les ha permitido una disminución en los costos de operación y en el manejo de sus embarcaciones, hasta de un 40%, y una más elevada eficiencia administrativa, cuyos reflejos objetivos han sido la capacidad de las cooperativas para ir aumentando el número de embarcaciones propias, para adquirir en propiedad la planta congeladora y para aprovechar la disposición favorable de la Secretaría de Industria y Comercio, que permitió mejorar sensiblemente la situación contra-actual entre cooperativistas y armadores. Como es de todos sabido, las cooperativas tienen derecho actualmente a un 45% del producto que extraen en los barcos propiedad de armadores." (7)

"Durante el año de 1963, y con una muy positiva coordinación se realizaron seminarios para dirigentes de cooperativas pesqueras, en los puertos de Guaymas y Mazatlán, en los que participaron el Centro Industrial de Productividad, la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, la Dirección General de Pesca y la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Industria y Comercio y el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

El éxito de estos seminarios, en los que se contó cada día con una asistencia creciente, dado el interés de las materias impartidas, tales como Tecnología Pesquera, Organización

(7) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México.- Pag. 29.

Cooperativa; Contabilidad; Productividad; etc.; obliga a seguir las efectuando; por lo que próximamente se impartirán en las ciudades de Ensenada, B.C., San Felipe, B.C. y Salina Cruz; Oax." (8)

"Dentro del programa de investigación, y tomando en cuenta la necesidad de un estudio introductorio que sirva de guía a las cooperativas en los aspectos del manejo y conservación de los productos de la pesca, se ha estimado conveniente cubrir el importe de la publicación de la obra "Tecnología Básica de los Productos Pesqueros Frescos", del biólogo Leopoldo Navarro Galindo, así como proporcionar - auxilio financiero para la publicación de la obra "Recursos Naturales de México." Estado actual de las investigaciones de Hidrobiología y Pesca," editada por el Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, así como también se contribuyó a la difusión de la obra denominada "Introducción al Estudio del Cooperativismo", editada por el Sr. Profesor Rosendo Rojas Coria." (9)

" El Banco ha intervenido como agente con éxito, en la comercialización de los productos de algunas cooperativas -- pesqueras, por ejemplo los incrementos obtenidos en las condiciones de venta del camarón en exportación por las cooperativas "La Suriana" y "Progresista Istmeña"., S.C.L.; de

(8) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México, Pag. 30

(9) Idem. Pag. 31.

Salina Cruz, que van desde un 37 % hasta un 100 %, en las mediads de mayor tamaño; lo que se obtuvo gracias al auxilio técnico y financiero del Banco, que permitió que dichas cooperativas concurrieran a la zona de Guaymas, Son.; y - dió como resultado que se pusieron en práctica más altos-niveles de organización y se utilizarán nuevos canales para distribuir sus productos". (10)

El Banco en su función, como impulsor del cooperativismo mexicano ha proporcionado créditos a cooperativas - pesqueras, artesanales, azucareras y a las pequeñas y medianas industrias.

Ha sido el mencionado banco impulsor en el desarrollo de las cooperativas anteriormente citadas aportando - capital, asesoría técnica, creando obras de importancia - fundamental, para el mejor desenvolvimiento y aprovechamiento de los recursos económicos de las mismas.

Cabe precisar, que ante la necesidad de desarrollar la industria pesquera en materia de especies de escama, - para el consumo interno, es necesario promover su explotación con un sentido integral; es decir; atender a los problemas de extracción embarcos para captura en gran escala, a su industrialización, para conservarlos convenientemente, ya sea por medio de refrigeración; congelación ; - enlatado; salado;

(10) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre La Industria Pesquera en México. pag 27

o ahumado, y a su distribución debidamente regulada.

El problema de poner el pescado al alcance de los grandes sectores de nuestra población sólo puede resolverse llevando al mercado volúmenes suficientes de productos pesqueros.

Hasta la fecha la industria ha estado orientada principalmente a la explotación del camarón y la langosta, que son típicos productos de exportación, y si bien es cierto que han sido importante fuente de divisas contribuyendo a fortalecer nuestra balanza de pagos y al crecimiento de la industria y de las cooperativas pesqueras, no han sido factores que permitan suministrar al mercado nacional el volumen de recursos alimenticios procedentes del mar para mejorar la alimentación del pueblo de México y cambiar la dieta que en él ha sido tradicional.

Una industria pesquera como la descrita sólo puede desarrollarse con base en cuantiosos recursos de capital, dispuestos a invertirse en obras portuarias de infraestructura, de recuperación a muy largo plazo, que permitan el funcionamiento eficiente de las instalaciones industriales que aprovechen los recursos extraídos del mar en forma masiva, con embarcaciones que se dediquen a la pesca de altura y con

transportes y centros de distribución convenientemente ubicados.

Estos requerimientos de capital operan en contra de la posibilidad de que sea la iniciativa privada quien fomente este tipo de actividades en gran escala, en nuestro país.

"Con una clara comprensión de estos problemas, a poco de iniciado su gobierno, el expresidente de la República López Mateos recomendó que se hicieran los estudios correspondientes para la creación de un puerto pesquero piloto, punto de partida del desarrollo en mayor escala de la industria pesquera, en el que se lograra aprovechar en forma integral las especies pesqueras capturadas, y al que se le daría prioridad en el programa de inversiones del Gobierno Federal, Diversos expertos mexicanos, enviados por el Banco, visitaron puertos pesqueros Europeos para observar instalaciones, organización; sistema de captura e industrialización de los productos del mar, a fin de decidir las que mejor podían adaptarse al medio nacional".

(11)

Aprovechando el ofrecimiento que hizo al gobierno de México el de la República Federal Alemana, especialistas de ese país recorrieron nuestros litorales asesorados por técnicos mexicanos cuya competencia elogiaron.

(11) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México. Pag. 31.

De acuerdo con los cambios de impresiones habidos entre los distintos especialistas de la materia, y tomando en consideración factores de localización industrial, se llegó a la conclusión de que el sitio más adecuado para llevar a la práctica el primer puerto, que mediante las instalaciones necesarias, ofreciese un volumen importante de productos pesqueros para consumo nacional era el de Alvarado Ver.

En el puerto pesquero piloto se hicieron inversiones por más de 100 millones de pesos. Cuenta con una flota de cinco barcos de pesca múltiple, muelles y vías de acceso, instalaciones industriales para fileteado, refrigeración, congelación enlatado, secado y ahumado de productos pesqueros. Además tiene instalaciones como una planta de harina de pescado para el aprovechamiento de los sobrantes y desechos. (12).

Las principales características del puerto son las siguientes:

1.- Estar localizado en un punto cercano a la principal área de consumo de pescado de la República Mexicana.

2.- Poder consentir la producción que se obtenga en el Golfo de México mediante la pesca de altura, lo que hasta ahora no se ha practicado en nuestro país.

(12) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México, Pág. 32.

- 3.- Funcionar como centro pesquero que podrá ofrecer un precio de garantía conveniente a los pesadores.
- 4.- Funcionar como centro regulador de los precios de los productos marinos.
- 5.- Funcionar como controrregulador del abastecimiento de pescado hacia los puntos de consumo.
- 6.- Funcionar como centro de control de sanidad de los productos de la pesca.
- 7.- Reunir las condiciones más convenientes para un puerto pesquero, donde no solamente podrán experimentarse técnicas modernas de capture de las diversas especies marinas existentes en aguas del Golfo de México, sino también las técnicas de transformación respectivas, con el fin de planear otras instalaciones en diferentes lugares de los literales nacionales, tanto del Golfo de México como del Océano Pacífico.

Los créditos para la ejecución de la obra fueron concedidos por el Banco Holandés Nederlandsche Handel Maatschappij, N. V., y por Ingeniería y Puertos, S. A. de C. V., - compañía mexicana encargada de la construcción de la obra, habiendo otorgado el primero un 85 % del financiamiento y la segunda el 15 % restante! (13)

(13) Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo sobre la Industria Pesquera en México pag.32

C) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL CAMPO DEL FIDEICOMISO.

En el artículo 346 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito formula la definición del Fideicomiso al decir que en virtud del mismo (" el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito y determinado encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria").

Más que una definición las palabras anteriores se limitan a descubrir el contenido externo del fideicomiso.

Los elementos del fideicomiso son de tres clases y son los siguientes:

"Elementos Personales.- Las personas que intervienen en el fideicomiso son tres; el fideicomitente, que es el que establece el fideicomiso y destina para el cumplimiento del mismo los bienes necesarios; el fiduciario al que se transmite la propiedad de dichos bienes y se encarga del cumplimiento del fideicomiso, y el fideicomisario o beneficiario que es quien recibe el provecho que el fideicomiso implica.

El fideicomitente y el fideicomisario pueden ser la misma persona pero el fiduciario jamás puede ser el beneficiario del fideicomiso según lo señala el artículo 348 de la anteriormente mencionada Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sólo pueden ser fideicomitantes las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para hacer la afectación de bienes que el fideicomiso implica y las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trate de bienes cuya guarda, conservación, administración y liquidación, reparto o enajenación corresponden a dichas autoridades o a las personas que éstas designen.

Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la ley.

Pueden ser fideicomisarios las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica." (14)

Los elementos reales del fideicomiso son las obligaciones que este engendra.

"El negocio del fideicomiso establece siempre obligaciones principales a cargo del fideicomitente para el fideicomisario y del fiduciario para con el fideicomisario. Estas obligaciones tienen a su vez por contenido la transmisión de bienes, que son el medio para el cumplimiento del fideicomiso, y los actos que debe ejecutar el fiduciario para la realización de las finalidades supuestas por el cumplimiento del fideicomiso.

(14) Derecho Mercanti.- Joaquín Rodríguez Rodríguez Pág. 124 y 125.

Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conforme a la Ley sean estrictamente personales de su titular."(15)

"Las finalidades del fideicomiso pueden ser todas las que sean imaginables como actividades jurídicas en los límites de la licitud y determinación a que se refiere el artículo 346 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito."
(16)

El desempeño de fideicomiso da derecho al fiduciario a obtener una retribución por los servicios que ello implica.

El pago de la retribución puede quedar a cargo del fideicomitente, de sus causa-habientes o del fideicomisario.

"Los elementos formales del fideicomiso.- El Fideicomiso puede ser constituido por acto entre vivos o por testamento.

La constitución del fideicomiso deberá siempre constar por escrito y ajustarse a los términos de la legislación común sobre transmisión de los derechos o de la propiedad de las cosas que se dan en fideicomiso.

Además deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones.

El fideicomiso cuyo objeto recaiga en bienes inmuebles, deberá escribirse en la Sección de la Propiedad de Registro Público del lugar en que los bienes estén ubicados.

(15) Derecho Mercantil.- Joaquín Rodríguez Rodríguez.-
Pag. 124.

(16) Idem. Pag. 25.

El fideicomiso surtirá efecto contra tercero desde la fecha de inscripción en el Registro.

El fideicomiso cuyo efecto recaiga en bienes muebles surtirá efectos contra tercero desde la fecha en que se cumplen los siguientes requisitos:

1.-Si se tratara de un crédito negociable, o de un derecho personal, desde que el fideicomiso fuere notificado al deudor;

2.-Si se tratara de un título nominativo, desde que éste se endose a la Institución Fiduciaria y se haga constar en los registros del onisor, en su caso;

3.-Si se tratara de una cosa corpórea, o de títulos al portador, desde que esté en poder de la Institución Fiduciaria. " (17)

El fideicomiso debe además contener las posiciones jurídicas del fiduciario, fideicomisario y del fideicomitente.

El Banco Nacional de Fomento Cooperativo, ha creado entre otros fideicomisos, uno para fomentar las artesanías mexicanas.

"Este fideicomiso inició sus operaciones en el mes de Octubre de 1961, con un fondo inicial de cinco millones de pesos que le fué duplicando en el año de 1963. Ha concedido créditos hasta la fecha por un total de \$ 6,718.000.00 en números redondos, los que se han hecho llegar a 29 ramas artesanales y a 13 entidades federativas.

(17) Derecho Mercantil Tomo II.- Joaquín Rodríguez Rodríguez.- pag. 127.

El Banco y el Fondo del Fideicomiso de Fomento a las artesanías han llevado a cabo las ideas de establecer centros de exposición y venta de las artesanías mexicanas en Ciudad Juárez y Matamoros, en coordinación con el Programa Nacional Fronterizo, y en la ciudad de Morelia y Oaxaca."-
(18)

Igualmente ha manejado el fideicomiso para la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el relativo a la construcción del Puerto Pesquero Piloto de Alvarado Ver.

"El fondo del fideicomiso pesquero creado por el Gobierno Federal para que se preste apoyo financiero a las cooperativas pesqueras, por conducto del Banco Nacional de Fomento Cooperativo ascendió al 31 de mayo de 1963 a la cantidad de \$42,101.083.80 de los cuales a la misma fecha se tenían invertidos en créditos a las cooperativas \$31,663,062.75; si bien en el movimiento de recursos, mediante la reinversión de las recuperaciones, ha permitido otorgar créditos hasta por una cifra del orden de \$ 63,175,781.90, desde su constitución, hasta el propio 31 de mayo de 1963.

El total de financiamientos ejercidos del primero de septiembre de 1962 al 31 de mayo de 1963, ascendía a la suma de \$ 24,003,847.93, habiéndose acreditado a 26 sociedades cooperativas de producción pesquera localizadas en 6 entidades

federativas como sigue:

Sonora con una cantidad de \$ 8,366,000.00;

Oaxaca con una cantidad de \$ 6,885,000.00;

Sinaloa con una cantidad de \$ 3,892,000.00;

Baja California con una cantidad de \$ 3,173,000.00;

Yucatán con una cantidad de \$ 1,539,000.00;

Colima con una cantidad de \$ 149,000.00

De junio a agosto de 1963, se otorgaron créditos hasta por la cantidad de \$ 16,490,000.00 cifra proveniente de solicitudes presentadas por 14 sociedades cooperativas de producción pesquera que operan en la Península de Baja California y en los Estados de Sinaloa, Sonora y Guerrero" (19)

En tales circunstancias, el total de financiamiento - que ejerció el fondo del fideicomiso pesquero para el periodo comprendido entre el primero de septiembre de 1962 y el 31 de agosto de 1963 alcanzó una suma superior de los cuarenta millones de pesos; canalizándose en apoyo de las actividades de 36 sociedades cooperativas de producción pesquera, que operan en 7 Estados de la República Mexicana.

Es así que, desde su constitución hasta el 31 de agosto de 1963, el fondo del fideicomiso pesquero ejerció créditos por una suma igual a \$ 79,665,781.09 de los cuales, - - - - \$ 63,378,868.06, o sea el 80% corresponden a los créditos concedidos en el curso de 1958 - 1963.

De las cifras reales correspondientes a los créditos ejercidos en el periodo que se comenta, el mayor volumen se concedió a las cooperativas dedicadas a la explotación del camarón, siguiéndole en el orden de importancia el acreditamiento de las cooperativas langosteras de Baja California y por último las que explotan especies de escama, haciendo notar por lo que se refiere a estas últimas que los financiamientos que se les otorgaron arrojaron un incremento del 50% con respecto a las del periodo anterior.

Una de las causas principales del aumento que se observa en los créditos concedidos durante este ejercicio, obedece a la necesidad de brindar apoyo financiero a las cooperativas pesqueras con motivo de la situación que se planteó al celebrarse, a mediados del año de 1962, los nuevos contratos de asociación y participación entre éstas y los armadores particulares, cuyos términos pactados con un sentido de más justa distribución de los beneficios que otorga la pesca, entre los factores de la producción, ocasionaron que un determinado número de armadores decidiera paralizar su actividad, medida que indudablemente traería aparejadas consecuencias desfavorables para la industria pesquera en general.

En tal virtud en el periodo del primero de septiembre de 1962

al 31 de agosto de 1963, se proporcionaron fondos por -
conducto de los departamentos fiduciarios y financiero-
para financiar la adquisición de 46 embarcaciones, que
corresponden a las siguientes sociedades cooperativas de
producción pesquera: Nicolás Bravo, 2; General Ignacio -
Allende, 2; Isla de Venados, 2; la Suriana, 7; Progresista
Istueña, 6; Progresista Sonorense, 6; Pescadores de Noroeg
te, 4; Pescadora de Mariscos, 4; California, 3; Marcelo Mora
les, 3; Rodolfo Elías Calles, 2; Nicolas Bravo, 2; Pescad
ros de Mazatlán, 1; Miguel Hidalgo, 1; y Laguna de Cuyutlán,
1;.

D) RELACIONES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATI
VO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS OFICIALES Y PRIVA
DAS.

El Banco Nacional de Fomento Cooperativo dentro de sus
funciones financieras tiene relación con ungran cantidad de
Bancos tanto oficiales, como de la iniciativa privada, en-
tre los primeros se encuentran entre otros el Banco de Méx
ico, el Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Banco Nacio
nal de Crédito Agrícola. Así mismo sostiene relaciones con
algunas instituciones de la iniciativa privada cuando es
necesario para el mejor

desempeño de sus finalidades.

También dentro de las dependencias gubernamentales - existen algunas afines al Banco Nacional de Fomento Cooperativo tal es el caso que se da en la explotación y distribución pesquera.

Colaboren con el Banco estrechamente algunas dependencias gubernamentales como lo son:

1.- La Secretaría de Industria y Comercio

- (a) Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.
- (b) Dirección General de Fomento Cooperativo.
- (c) Dirección General de Precios.
- (d) Comisión Nacional Consultiva de Pesca.

2.- Secretaría de Marina

- (a) Dirección General de Marina Mercante
- (b) Dirección General de Obras Puertorricas.

3.- Secretaría de Salubridad y Asistencia.

- (a) Dirección General de Servicios Coordinados.

4.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- (a) Dirección General de Impuestos Interiores.
- (b) Dirección General de Subsidios y Exenciones.
- (c) Dirección General de Tarifas.
- (d) Dirección General de Inspección Fiscal

" B I B L I O G R A F I A "

- 1 Derecho Mercantil Tomo II- Joaquín Rodríguez Rodríguez
Pa. 53.
- 2 Idem Pag. 89
- 3 Idem Pag. 90
- 4 Idem Pag. 91
- 5 Idem. Pag. 91
- 6 Folleto impreso por el Banco Nacional de Fomento Co-
operativo sobre la Industria Pesquera en México.- Pag.28
- 7 Idem. Pag. 29
- 8 Idem Pag. 30
- 9 Idem. Pag.31
- 10 Idem Pag. 27
- 11 Idem Pag. 31
- 12 Idem Pag. 32
- 13 Idem Pag. 32
- 14 Derecho Mercantil Joaquín Rodríguez Rodríguez.-Pag. 124
125
- 15 Idem. Pag. 124
- 16 Idem Pag. 125
- 17 Idem. Pag. 127
- 18 Economía Cooperativa.- Antonio Salinas Puente.-Pag.58
- 19 Idem. Pag. 60

CAPITULO CUARTO

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y SUS RELACIONES CON LA COOPERATIVA RURAL.

- A) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LAS COOPERATIVAS EJIDALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DEL CODIGO AGRARIO.
- B) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LAS COOPERATIVAS EJIDALES QUE INTERVIENE.
- C) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LA ORGANIZACION COOPERATIVA DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
- D) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LAS COOPERATIVAS DE PUEBLOS CON BIENES COMUNES.

-o-¹/₂

- A) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LAS COOPERATIVAS EJIDALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DEL CODIGO AGRARIO.

"Los ejidos pueden ser clasificados, de acuerdo con la complejidad de su organización, entre grandes grupos procediendo

de las estructuras más generales a las más avanzadas, en las cuales cada grupo sucesivo generalmente forma parte del que lo precede, pero presentando algunas características que lo convierten en un tipo de organización superior.

1.- El ejido como poblado (legalmente el Centro de Población cuyos derechos a la tierra han sido reconocidos y -- ejecutados; en el sentido estricto de la palabra, el vocablo ejido se refiere a la tierra así concedida; 2.- La Sociedad Local de Crédito Ejidal, cuya formación es un requisito previo para ser atendido por el Banco Nacional de Crédito Ejidal; 3.- La sociedad Colectiva Ejidal, que en la mayoría de los casos se constituye como Sociedad Local de Crédito colectivo Ejidal, también bajo los auspicios del Banco Ejidal, aun que se han registrado diversos ejidos colectivos independientes, llamados así ni no "Libres". (1)

"En el año de 1955 existían aproximadamente 18,000 ejidos, 7,500 se habían organizado en Sociedades de Crédito Ejidal, y de éstas, se tenían informes de que 685 estaban organizadas sobre bases colectivas o semi colectivas. Es así como tenemos de hecho una gran pirámide de más de 20,000 ejidos de los cuales la mitad han sido organizados por el Banco Ejidal en Sociedades de Crédito, (en ese tiempo solo podían organizarse

(1) El Ejido Colectivo en México.- Salomón Eckstein.- Pag.-
102

una sociedad en cada ejido, y el 10% de estas sociedades constituirían una "Elite Estructural" que operaba algún tipo de cooperativas de producción." (2)

Las razones que justifican la colectivización del ejido están definidas por el Código Agrario, de la siguiente manera:

"Artículo 200.- El Presidente de la República determinará la forma de explotación de los ejidos de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Deberán trabajarse en forma colectiva las tierras que por constituir unidades de explotación infraccionables, exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido;

II.- En igual forma se explotarán los ejidos que tengan cultivos cuyos productos sean destinados a industrializarse y que constituyen zonas agrícolas tributaris de una Industria.

En este caso también se determinarán los cultivos que deban llevarse a cabo.

Podrá, asimismo, adoptarse la forma de explotación colectiva en los demás ejidos, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen se compruebe que con ella pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos y que es factible implantarla.

(2) El Ejido Colectivo en México.- Salomón Eckstein. Pag.103

Deberá cuidarse que la explotación de este tipo cuente con todos los elementos técnicos y económicos necesarios - para garantizar su eficaz desarrollo.

Artículo 202.- Se adoptará la forma de explotación colectiva en los ejidos, cuando una explotación individualizada resulte anti-económica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos, por el tipo de cultivo que se realice, por las exigencias en cuanto a maquinaria, implementos e inversiones de la explotación, o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos.

En estos casos, no será necesario efectuar el fraccionamiento de las tierras de labor, pero deberá definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participan en la explotación.

Esta forma de organización de trabajo ejidal podrá adoptarse, aún cuando el ejido ya se haya fraccionado". (3)

Hablaremos ahora de la estructura de los ejidos colectivos.

"El hecho de que en ciertos ejidos se trabaje colectivamente es independiente desde el punto de vista legal de sus conexiones con el Banco Ejidal; sin embargo, en la práctica, y por regla general, el mismo decreto que ha establecido en el

(3) El Ejido Colectivo en México,- Salomón Eckerstein Pag.113

pasado el ejido colectivo, lo ha puesto también bajo los auspicios del mencionado banco, esto fué un paso natural si es que los ejidos iban " a disponer de todos los elementos técnicos y económicos necesarios " Ya que era función del Banco el proporcionarlos." (4)

"Así encontremos que en la mayoría de los casos lo que en realidad llamamos ejidos colectivos, no son sino sociedades de crédito controladas por el Banco Ejidal y que tienen la particularidad adicional de trabajar sus tierras colectivamente. De ahí se derive su nombre técnico de Sociedad Local de Crédito Colectivo Ejidal."(5)

En el artículo 211 del Código Agrario vigente se consagran las siguientes bases con respecto al crédito para bienes ejidales y comunales:

I.- Preferentemente operarán el Banco Nacional de Crédito Ejidal y las demás instituciones similares que se funden, de acuerdo con sus leyes respectivas;

II.- El Banco Nacional de Fomento Cooperativo y las demás instituciones similares que se funden podrá operar, cuando se les encomiende alguna actividad de organización o de explotación de ejidos o industrias conexas con la producción ejidal,

(4) El ejido Colectivo en México,- Salomón Eckstein Pag. 113

(5) Idem. Pag. 114

conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

III.- Podrán operar también aquellas instituciones descentralizadas del Estado a las que se le delegue o encomiende la organización de los ejidos, o el suministro de créditos;

IV.- El Secretario de Agricultura, en los ejidos que no operen con las instituciones indicadas, vigilará las operaciones de préstamo que celebren con los particulares, a fin de evitar tasas usurarias condiciones onerosas o perjudiciales para los ejidatarios.

Es problema muy importante el que se presenta en las cooperativas ejidales y comunales, debido a la carencia de créditos, si es que el Estado no los protege otorgándoles préstamos a través del Banco Nacional de Fomento Cooperativo o de alguna otra institución similar ya que el agricultor medio y el pequeño agricultor no cuentan con el dinero necesario para poder conservar su producción o de lograr mejores cotizaciones en su venta pues como ya se ha mencionado muchas veces además de presentarseles dificultades para conseguir préstamos si es que llegan a lograrlo, siempre será en forma desventajosa ni más que los llevará a la obtención de un rendimiento poco satisfactorio o a la pérdida.

B) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LAS COOPERATIVAS EJIDALES EN QUE INTERVIENE.

El Estado mexicano, atento a la forma de resolver las crisis económicas creadas por conflictos obrero-patronales, ha sugerido la creación de cooperativas como fórmula de interés nacional que evite el decaimiento de la producción agrícola-industrial.

"Esto ha sucedido especialmente en cuatro ingenios -- azucareros que, si hasta la fecha no ha logrado el perfeccionamiento que deseamos, constituyen sin embargo los experimentos sociales del siglo, puesto que son el ensayo, con relativo éxito, del cooperativismo en grandes unidades de referencia en los que están unidos campesinos y obreros son:

"Obreros y ejidatarios del ingenio "El Mante",

"Obreros y ejidatarios del ingenio "Emiliano Zapata",

"Agrícola e industrial del ingenio de Tuzacapa" y

"Agrícola e industrial del ingenio de "San Francisco".

(6)

"La organización implantada en las zonas en que están ubicados consiste en la Aportación de caña de azúcar por los

(6) Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas Coria.- Pág. 481.

Fondo de Cultura Económica Primera Edición 1952.

socios campesinos de la región (ejidatarios o pequeños agricultores), a la fábrica operada por obreros y empleados, socios también de la cooperativa, bajo la dirección de un Consejo de Administración, electo por los socios en general reunidos en asamblea de representantes distritales o seccionales, y un gerente General designado por el Estado.

La intervención del Estado se debe a que en estos casos ha tenido que invertir fuertes sumas de dinero cuya recuperación, naturalmente interesa, y además, a su tarea educativa, orientada hacia el fin de que en un futuro no remoto puedan administrarse por sí solas las unidades productoras de azúcar. "(7)

Se debe mencionar los adelantos logrados en las cooperativas de los ingenios de "El Hanto" y "Zacatepec", en donde los socios especialmente el primero mencionado gozan de servicios sociales como hospitales, clínicas, escuelas, campos deportivos, bibliotecas, etc. que indican el nivel de vida de los socios obreros y campesinos, superior a cualquier otro de los asalariados que prestan sus servicios a distintas compañías azucareras. "(8)

"El Banco Nacional de Fomento Cooperativo, por acuerdo presidencial, tiene invertidos más de 20 millones de pesos

(7) Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Roschdo Rojas -
Coria Pag. 481.

(8) Idem.- Pág. 482.

en las cooperativas azucareras; de tal manera, que la Unión Nacional de Productores de Azúcar ni siquiera tiene que preocuparse en reafectar a estos ingenios, sino que aprovecha los créditos oficiales para obtener un lucro excesivo, en perjuicio de la clase trabajadora, a la que pertenecen las cooperativas, y el público en general.

Este hecho está sancionado por el art. 28 Constitucional que prohíbe la existencia de monopolios. "(9)

La producción azucarera de los cuatro ingenios cooperativos durante la zafra de 1949-1950, fué como sigue:

La producción total nacional de azúcar durante la zafra 1949-1950 fué de 588,577.179 toneladas. De modo que la producción cooperativa representó en esa misma zafra, el 14%⁴ aproximadamente. el capital activo liberado de los cuatro ingenios cooperativos se hace ascender a más de 100 millones de pesos.

El dinero que ingresó a la caja de los mismo por el azúcar de la zafra mencionada fué de \$ 59,361,322.45."(10)

"Aparte de estas cooperativas productoras de caña, - azúcar y sus derivados, tenemos en el país 10 cooperativas más dedicadas, algunas a la sola producción de caña de azúcar (por ejemplo, las cooperativas agrícolas de Atencingo y el Higo), que entregan a ingenios azucareros trabajados en forma patronal, y otras, pequeñas, que producen panela y - aguardiente. "(11)

(9) Derecho Cooperativo.- Antonio Salinas Puente,- 233
Editorial Cooperativismo México 1954

(10) Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas -
Coria Pag. 482

(11) Idem. Pag. 483.

c) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LA ORGANIZACION COOPERATIVA DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

Por cuanto a la pequeña propiedad en el Código Agrario Vigente, una disposición expresa que favorece al sistema cooperativo en el agro-mexicano, no refiere concretamente lo preceptuado por el artículo 63 que dice: "Para los efectos de este Código se considerarán como un solo predio los diversos terrenos que pertenezcan a un mismo dueño, aunque se encuentren separados unos de otros y los muebles que siendo de varios dueños sean poseídos por un individuo. No se consideraran como un solo predio los terrenos de cooperativas constituidas por pequeños propietarios que cultiven sus tierras"

El artículo mencionado es muy afortunado por todos conceptos pues prevé por una parte la existencia de la latifundios disfrazados de pequeñas propiedades, y en segundo término exime expresamente a los terrenos de cooperativas para que no se les dé tratamiento de un solo predio.

D) EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LAS COOPERATIVAS DE PUEBLOS CON BIENES COMUNALES.

Para la explotación de los recursos forestales de los ejidos comunales de los pueblos se han organizado multitud de cooperativas en el país.

"No obstante la reforma de la ley de Crédito Agrícola y otras circunstancias difíciles para la organización cooperativa agrícola, hasta hace pocos años se prefirió éste sistema para la venta en común de los productos forestales de las tierras llamadas comunales. El propósito era magnífico y bien pronto aparecieron cooperativas de este tipo de todo el país.

Sin embargo un 60% de estas cooperativas han desaparecido. Es decir, que en éste tipo de sociedades el cooperativismo ha sufrido una baja muy sensible. "(12)

El fracaso de estas cooperativas al decir del maestro Rojas Coria ha consistido en lo siguiente:

"Primero, nacieron con una debilidad económica que los imposibilitaba para realizar operaciones como las que se requerían en las tierras comunales para el aprovechamiento pleno de sus recursos; según, esto significa como es lógico

(12) Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas - Coria Pag. 490.

qu hubo precipitación al organizarlas, si no había la preparación adecuada en los individuos que las integran (la prueba de esta afirmación está consignada en las bases constitutivas de muchas de ellas, en las que al final se puden ver las huellas digitales de los campesinos, señal inequívoca de que eran analfabatos), y tercero, no les fué otorgada ninguna protección ayudo o por lo menos, orientación oficial para evitar su fracaso. "(13)

Cuadro de cooperativas dedicadas a esta actividad en el año de 1952.

<u>ESTADOS</u>	<u>No. DE COOPERATIVAS</u>	<u>No. SOCIOS</u>	<u>CAPITAL EN P.</u>
Aguascalientes	1	19	95.00
Baja California	1	17	\$ 1,700.00
COAHUILA	6	239	\$ 1,082.00
CHIHUAHUA	1	172	\$ 359.00
Durango	2	183	\$ 1,111.00
GUANAJUATO	1	129	\$ 129.00
Guerrero	4	313	\$ 1,276.00
Jalisco	4	170	\$ 170.00
Hidalgo	4	211	\$ 589.00
México	74	3135	\$ 18,377.40
Michoacán	43	5682	\$ 18,435.00

(13) Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas
Coric Pag. 491.

<u>ESTADOS</u>	<u>No. DE COOPERATIVAS</u>	<u>No. SOCIOS</u>	<u>CAPITAL DE P.</u>
Morelos	2	133	\$ 237.00
Morelia	13	877	\$ 3,425.00
Nuevo León	7	288	\$ 448.00
Oaxaca	8	776	\$ 2,788.00
Puebla	14	1238	\$ 5,372.00
Quintana Roo	1	30	\$ 300.00
Querétaro	2	726	\$ 726.00
San Luis Potosí	2	198	\$ 1,918.00
Sinaloa	8	275	\$ 1,089.00
Tamaulipas	2	38	\$ 1,640.00
Tlaxcala	3	281	\$ 1,345.00
Veracruz	2	149	\$ 815.00

Resumiendo, podemos decir que deben fomentarse el cooperativismo preferentemente entre los campesinos ejidatarios, pequeños y medianos propietarios, cuya cultura y situación económica les permite conocer el sistema cooperativo y tener los recursos para ponerlo en práctica.

Por cuanto a los campesinos de muy humilde condición como indígenas de muchos de nuestros pueblos, cuando se organicen cooperativas y federaciones de ellos, deben instituirse como de participación estatal, esto es, con ayuda, apoyo y dirección del Estado en tanto llegue el tiempo de que una.

cultura mayor derivada de un mejor nivel económico puedan dirigirse por sí solos. Y en cuanto al financiamiento de las mismas, reformar la escritura constitutiva de los Bancos Ejidal y Agrícola Ganadero, de modo que se les permita el otorgamiento de créditos refaccionarios, de habilitación o avío a las cooperativas que espontáneamente se vayan formando, dentro de estos últimos resguardos que es donde - considero el Banco Nacional de Fomento Cooperativo tiene un papel muy importante que desempeñar ya que con la ayuda mancomunada de otros bancos oficiales el cooperativismo en el agro-mexicano alcanzará el desarrollo que por falta de apoyo financiero y de préstamos oportunos hasta el momento no se ha logrado.

" B I B L I O G R A F I A "

- 1 El Ejido Colectivo en México .- Salomon Eckstein .- Pag 102
- 2 Idem. pag. 103
- 3 Idem pag. 103
- 4 Idem. pag. 113
- 5 Idem. pag. 11.
- 6 Tratado de Cooperativismo Mexicano.- Rosendo Rojas Goris
pag. 480
- 7 Idem. pag. 481
- 8 Idem. pag. 482
- 9 Derecho Cooperativo .- Antonio Salinas Puente pag. 233
- 10 Tratado de Cooperativismo Mexicano .- Rosendo Rojas Goris
pag. 482
- 11 Idem. pag. 483
- 12 Idem. pag. 490
- 13 Idem. pag. 491

CAPITULO QUINTO.

SUGERENCIAS DE CARACTER LEGAL PARA SUPERAR LAS ATRIBUCIONES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO EN LA INTERVENCION DEL FOMENTO DEL COOPERATIVISMO EN LA TIENNA AGRARIA.

A) EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

En el artículo 130 de la ley que comentamos señala -
" Los ejidos provisionales o definitivos y las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva "

La explotación colectiva de todo un ejido sólo podrá ser acordada o revocada por el Presidente de la República previa elaboración de los estudios técnicos necesarios para el departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en todo caso deberá mediar solicitud de los núcleos interesados aprobada en asamblea general por las dos terceras partes de sus integrantes con excepción de los casos a que se refiere el artículo 131 "

Analizando el contenido del artículo anterior podemos percatarnos que señala que los ejidos y comunidades pueden explotarse en forma individual o colectiva, y que esta última solo puede ser acordada o revocada por el Presidente de la República. Disposiciones contenidas ya en el Código Agrario de 1942, ya derogado por la Ley que comentamos.

La forma de explotación individual a que se refiere el conentado artículo, se realiza cuando precisamente los ejidatarios explotan sus respectivas parcelas del ejido - siendo el producto para su provecho.

Y por explotación colectiva se entiende que la totalidad de la tierra es explotada en común por los ejidatarios.

Sin embargo tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 136 del mismo ordenamiento que dice "Cuando en un ejido en el que las tierras agrícolas se trabajen en forma individual, dos o más ejidatarios acuerden trabajar en común sus tierras o unidades de dotación, estos últimos llevarán los controles y registros a que se refiere el artículo 141 a fin de que los interesados participen, en forma proporcional a su trabajo, de la producción que obtengan ". De lo que se desprende que no está prohibido que los ejidatarios trabajen en forma cooperativa, su ejido - ya que esta forma de explotación se parece más completa - que la colectiva, por la sencilla razón que la cooperativa se encuentra más reglamentada y abarca otros muchos aspectos de gran utilidad.

El hecho de que la Ley no mencione este tipo de explotación ejidal no quiere decir que no existen cooperativas ejidales que se forman espontáneamente.

Ya que como se ha hecho mención en los anteriores capítulos de esta tesis el ejido y la comunidad agrícola han sido explotados en forma cooperativa y en no pocas ocasiones esto ha propiciado el desarrollo y progreso de los mismos, debería señalarse esta forma de explotación en la Ley Federal de Reforma Agraria y brindarle el apoyo decidido - considerando que el cooperativismo bien dirigido puede ser la solución que hace años se pretende para resolver el problema agrario de México.

El artículo 155 señala "El crédito deberá proporcionarse a los ejidos preferentemente por los bancos del sistema nacional de crédito oficial y las demás instituciones similares que lleguen a establecerse, de acuerdo con sus respectivas leyes, por las financieras oficiales y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal cuando se les encomiende alguna actividad de organización de la producción agropecuaria o de industrias conexas con la producción ejidal y por las instituciones descentralizadas del Estado a los que se les encomiende el suministro de créditos".

Tomando en consideración el contenido del artículo anterior y el análisis de la estructura del Banco Nacional de Fomento Cooperativo como un organismo descentralizado, - realizado en el tercer capítulo de este trabajo, se tiene que al Banco Nacional de Fomento Cooperativo debe dársele mayor oportunidad para que colabore más estrechamente con las cooperativas, integradas en los ejidos y pueblos con bienes comunales.

Ya que siendo una de sus funciones el fortalecer y apoyar a las cooperativas para que participe en forma decidida y amplia en el desarrollo del agro-mexicano.

El artículo citado de la Ley Federal de Reforma Agraria es muy afortunado pues señala que es indispensable la estrecha colaboración de las instituciones de crédito oficiales así como la de los organismos descentralizados para alcanzar la meta que se ha fijado el Gobierno de México, que es el de impulsar el desarrollo del campo en nuestro país, que en muchas partes del mismo se encuentre carente de riego, créditos oportunos y maquinaria entre otras deficiencias.

B) EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

La Ley General de Sociedades Cooperativas que entró en vigor en el año de 1938, a la fecha requiere de ciertas modificaciones, ya que como es natural con el transcurso de los años algunas de sus disposiciones resultan actualmente inoperantes.

En su artículo número 38 la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone "Que las Sociedades Cooperativas deben constituir por lo menos dos fondos : El Fondo de Reserva, y el Fondo de Prevención Social"

Y en el artículo 40 del mismo ordenamiento señala "Que el fondo de reserva no puede ser menor del 25% del capital

social en las cooperativas de productores y del 10% en las de consumidores y que estas tienen la obligación de reconstituirlo cada vez que sea afectado!"

Considerando que esta última disposición señala un porcentaje muy alto para integrar el fondo de reserva, ya que este último puede resultar un obstáculo para la superación de las cooperativas pensando que este fondo representa la cuarta parte del capital social de una sociedad cooperativa, sería aconsejable estudiar profundamente esto para ver la posibilidad de reducir el porcentaje del fondo de reserva de las sociedades cooperativas.

En su artículo 43 la comentada ley dice textualmente - "El fondo de reserva de las sociedades cooperativas se depositará en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, y solo el Consejo de Administración con aprobación del Consejo de vigilancia podrá disponer de él".

Analizando el contenido del anterior artículo se tiene por una parte que el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial en la actualidad ya no existe y por otra que si el Banco Nacional de Fomento Cooperativo tiene como antecedente inmediato a la anteriormente citada institución, el porque la Ley no señale si este último este facultado para que se depositen en él los fondos de reserva de las Sociedades Cooperativas - existentes en la actualidad.

C) EN LA LEY QUE CREO EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
COOPERATIVO.

En su artículo tercero de la ley a que hago referencia señala en su fracción primera como el objeto de la Sociedad: "Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular, constituidas conforme a la ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general toda especie de operaciones activas de crédito excepto las propias de los Bancos de capitalización".

Según datos proporcionados por las autoridades del Banco mencionado el sustentante, es muy claro el apoyo que el mismo ha prestado a las cooperativas pesqueras y artesanales ya que es manifiesto el desarrollo alcanzado por las mismas.

No se puede decir lo mismo con respecto a las cooperativas ejidales y comunales, en virtud de que estas no han encontrado el impulso que se les ha proporcionado a otras.

De no ser los créditos que por instrucción gubernamental se han concedido a los ingenios azucareros y en cierta medida han beneficiado a algunos ejidatarios, se puede decir que el Banco Nacional de Fomento cooperativo no ha cumplido completamente con sus funciones, ya que según lo señala el comentado artículo el Banco no tiene entre sus funciones - realizar operaciones de crédito exclusivamente con un deter-

minado tipo de cooperativas, como pueden ser las pesqueras sino que hable de cooperativas en general por tanto debe - cambiar la actitud del Banco ya que marca cierta preferencia hacia algún tipo de cooperativas y abandona por otro lado - a otras muchas como son las Ejidales y Comunales.

No por el hecho de que existan instituciones bancarias oficiales , dedicadas al impulso del agro-mexicano se quiere decir con esto que no es necesaria la participación de - otras instituciones para el apoyo crediticio que requiere el campo del país.

C O N C L U S I O N E S

- I.- El antecedente del Banco Nacional de Fomento Cooperativo fué el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.
- II.- El Banco Nacional de Fomento Cooperativo fué creado - por ley el 30 de Abril de 1941, y se constituyó como sociedad mercantil de tipo anónimo y capital variable.
- III.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV.- Los órganos que rigen el Banco Nacional de Fomento Cooperativo son como en cualquier sociedad anónima, la - asamblea general de socios y el consejo de administración.
- V.- El asesoramiento técnico que presta el Banco Nacional - de Fomento Cooperativo a las cooperativas no es equitativo puesto que para las cooperativas de tipo pesquero es muy completo, como se desprende del presente trabajo no siendo así para otros tipos de cooperativas.
- VI.- Por tanto el Banco Nacional de Fomento Cooperativo debe prestar asesoría técnica a las cooperativas ejidales y de comunidades que algunas veces fracasan por falta de apoyo tanto económico como técnico.
- VII.- Existe en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo - una marcada diferencia entre el apoyo que este presta a las cooperativas pesqueras y el que brinda a las

cooperativas agrícolas, hecho que se percibe hasta en la biblioteca de la Institución, donde solamente existen - folletos referentes a la industria pesquera y ninguno - que nos hable de las cooperativas agrícolas apoyadas - por el Banco.

VIII.- En el campo del fideicomiso, el Banco maneja el Fondo del Fideicomiso Pesquero y el Fideicomiso para el Fomento de las artesanías, los cuales sirven de gran ayuda a las cooperativas.

IX.- De las cooperativas ejidales en que interviene el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, se puede decir que, solamente apoya a aquellas relacionadas con los ingenios azucareros.

X.- El Banco Nacional de Fomento Cooperativo necesita una reestructuración a fin de que se dé participación en su administración, a los socios cooperativistas ejidatarios y comuneros, a fin de que se intensifique el cooperativismo agrario en México.

B I B L I O G R A F I A

- ASTUDILLO URSUA PEDRO.- Apuntes de la cátedra de Derecho Mercantil 2º curso 1969.
- BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.- Escritura Constitutiva del 15 de Febrero de 1944.
- BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.- Folleto impreso - sobre la Industria Pesquera en México.
- COBOS JOSE ANTONIO .- Folleto del discurso pronunciado el 23 de Diciembre de 1963.
- ECKESTEIN SALOMON.- "El Ejido Colectivo en México".-Fondo de Cultura Económica México 1968.
- FRAGA GABINO.- "Derecho Administrativo".-Editorial Porrúa México 1954.
- LEY QUE CREO EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.- del 30 de Abril de 1941.
- LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- LEY PARA EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.
- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO.- del 29 de Noviembre de 1962.
- REGLAMENTO DE TRABAJO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.
- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ JOAQUIN.- "Derecho Mercantil" -

Tomo II .- Editorial Porrúa México.

ROJAS CORIA ROSENDO.- "Tratado de Cooperativismo Mexicano".- Fondo de Cultura Económica 1ª Edición 1952.

SALINAS PUENTE ANTONIO.- "Derecho Cooperativo" .-Editorial Cooperativismo México 1954.

SALINAS PUENTE ANTONIO.- "Economía Cooperativa " México 1964.